



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3

RADICACIÓN: 760013103001-2018-00145-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Jhon Freddy Reyes Husuga
DEMANDADO: José Miguel Sánchez Umaña

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora solicitó que se programe nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, misma que se realizará por el 50% de los derechos que le corresponden al demandado, señor José Miguel Sánchez Umaña, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-238955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 448¹ del C.G.P y en virtud a que no hay peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo pendientes por resolver, tampoco terceros acreedores hipotecarios o prendarios pendiente por notificar, y que no hay irregularidades que puedan acarrear nulidad, se fijará fecha para la subasta.

Los datos relevantes para llevar a cabo el remate precitado son los siguientes:

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	760013103001-2018-00145-00
Demandante	Jhon Freddy Reyes Husuga
Demandado (a)	José Miguel Sánchez Umaña
Mandamiento de pago	Auto No. 533 junio 15 de 2018 (fl.9 y vto. Cd.1)
Embargo	(fl. 5 Cd.2)
	370-238955, ubicado en el lote 6, manzana M, urbanización el Ingenio III calles 16 y 25 carreras 83 y 86 de Cali.
Secuestro	(fl.13-14 Cd.2) bien inmueble 370-238955
Secuestre	Daniela Bernal Ordóñez, Bodegajes y Asesorías Sánchez Ordóñez S.A.S, quien se ubica en la carrera 2C No. 40-49 apto 303-A barrio Manzanares de Cali teléfono 3153827756.

¹ Artículo 448 del C.G.P Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Avalúo inmueble	Virtual ID 02 Auto No. 766 de junio 1° de 2021.
370-238955 (50%)	\$294.955.500.00
Liquidación del crédito	Auto No. 1315 de agosto 27 de 2021 \$562.346.000.00. Virtual
Liquidación de costas	Virtual ID 11, abril 14 de 2021 \$6.877.803.00
Acreedor hipotecario	Si fue notificada la acreedora hipotecaria, señora Diana María Polanco Castro (fl.39), pero se realizó la cancelación de la hipoteca a través de la Escritura Pública No. 4678 del 19 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría 21 de Cali
Remanentes	No
Observaciones	

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia de remate del 50% de los derechos que le corresponden al demandado señor José Miguel Sánchez Umaña sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-238955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el día 14 de febrero de 2022, a las 10:00 A.M.

Matrícula Inmobiliaria	Avalúo	70%	40%
370-238955	\$294.955.500.00	\$206.468.850.00	\$117.982.200.00

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble que le pertenece a la parte demandada. Asimismo, será postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario, en la cuenta de la Oficina de Apoyo No. 760012031801, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Tener como base de la licitación el 70% del avalúo del bien mueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 448 del CGP.

La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dda220aa1720611a5b52a59aad64d7768456a1bdebf8ec13cb4707e9cf79f79

Documento generado en 19/01/2022 10:53:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2063

Radicación: 760013103002-2018-00298-00
Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: Juan Raphael Granja Payán

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito virtual la Alcaldía de Santiago de Cali, hace devolución del Despacho Comisorio sobre la diligencia de secuestro al bien inmueble con MI 370-930095, debidamente realizada, mismo que agregará al expediente.

Igualmente, la apoderada de la parte actora, allega copia del despacho comisorio, el cual también se agregará para que obre y conste dentro del plenario.

La parte actora presenta avalúo catastral y comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-930095, los cuales serán agregados al expediente y tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, pues se evidencia de la foliatura, solicitud de suspensión del presente proceso por insolvencia.

De otro lado, el Centro de Conciliación Fundafas, a través de escrito virtual de octubre de 2021, a través de su conciliadora doctora Flor de María Castañeda Gamboa, informa la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante elevada por el señor Juan Raphael Granja Payán, aceptada desde el 28 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 545 del C.G.P.

En ese sentido, al conocerse la admisión y aceptación de la negociación de deudas solicitada por el señor Juan Raphael Granja Payán, ante el Centro de Conciliación Fundafas y dando cumplimiento a lo regulado en la normatividad anteriormente establecida, se decretará la suspensión del presente asunto, a partir de la aceptación de la solicitud, y hasta tanto la conciliadora designada informe lo relacionado con el estado del proceso de negociación de deudas, si concluyó con un acuerdo de pago o liquidación patrimonial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario de manera virtual la diligencia de secuestro debidamente realizada aportada por la Alcaldía de Santiago de Cali y por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente de manera virtual el avalúo catastral y comercial presentado por la apoderada de la parte demandante, a fin de ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso respecto del aquí demandado señor Juan Raphael Granja Payán, a partir del 28 de septiembre de 2021, según lo establecido en la parte motiva de este proveído y en cumplimiento del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, hasta tanto la conciliadora designada, informe lo relacionado con el estado del proceso de negociación de deudas, si concluyó con un acuerdo de pago o liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cca347950ef6a27210fb791e4f635b3d56584cd9529109f47f2eef270bc65ad**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL RAD. 2018-00298

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 11:11

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMO Y ANEXOS AVALUO_compressed.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Silvia Esther Velasquez - Correo Corporativo <juridico@velasquezuribeabogados.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 11:06

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL RAD. 2018-00298

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)

DTE : BANCOLOMBIA S.A.

DDO : JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN

RAD : **2018 - 00298**

Buenos días, de la manera más comedida, me permito aportar al despacho memorial con avalúo catastral y la respectiva certificación de inscripción catastral No.29756.

Por favor confirmar acuse recibo.

Cordialmente,

SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE

Abogada Externa Bancolombia

Teléfonos: 8882626- 8882646 / CELULAR 3155717549

Email: juridico@velasquezuribeabogados.com

Web: www.velasquezuribeabogados.com

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901

Edificio Plaza de Cayzedo

Silvia Esther Velásquez U.

Abogada.

Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO)
DTE : BANCOLOMBIA S.A
DDO : JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN
RAD : 2018 - 00298

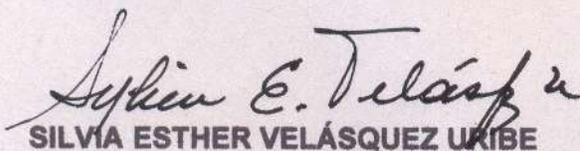
SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar el avalúo comercial del inmueble objeto de este proceso, el cual a la fecha asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$260.156.713.00)**

Igualmente y de conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., me permito aportar el **CERTIFICADO CATASTRAL** donde se determina el **AVALUO CATASTRAL** de dicho inmueble, el cual incrementado en un 50% asciende al siguiente valor:

VALOR AVALUO CATASTRAL	\$167.526.000.00
INCREMENTO DEL 50%	<u>\$83.763.000.00</u>
TOTAL AVALUO CATASTRAL + 50% INCREMENTO	\$251.289.000.00
TOTAL AVALUO	\$251.289.000.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se sirva correr traslado al **AVALÚO COMERCIAL**, por se éste el mas idóneo respecto al valor real del inmueble.

De la señora juez, Atentamente,



SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No. 38'991.555 DE CALI
T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 29756



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
GRANJA PAYAN JUAN RAPHAEL	2	100%	CC	14637067

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
3469	03/10/2017	18	CALI	24/10/2017	930095

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100177500500001902050612	Avalúo catastral: \$167,526,000 Año de Vigencia: 2021
Dirección Predio: KR 98 B # 45 - 200 BLQ 2 AP 511	Resolución No: S 5933 Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Estrato: 5	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 35 Total Área Construcción (m ²): 74	Destino Económico : 2 HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 16 días del mes de septiembre del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 29756

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o adaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA



Robo No: 89010000005005674 C.C.: 16731548
CARLOS HERNAN JARAMILLO VELASQUEZ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALÍ
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALÚO CATASTRAL,
LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 7700
111462852 16/09/2021 10:32:09 a.m. 1 DE 1

AVALUO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO APARTAMENTO EN PH

**APARTAMENTO 511 – TORRE 2 – ETAPA 3
Conjunto Residencial “SAN MIGUEL” P.H
Cra. 98B # 45-200
Barrio VALLE DEL LILI
Cali – Valle
SEPTIEMBRE 2021**

FINALIDAD DEL SERVICIO: REMATE

PARA ACLARACIONES SOBRE ESTE AVALUO REFERIR:

AVALUO No: OC 04 C 021 AV 068

CASO PRG_2021_2294494

OC Ingeniería EU
Nit. 805.024.121-7
Carrera 2 A OESTE # 11 – 69
Tel. 320 6979916 – mail: info@ocingenieria.com

Santiago de Cali, septiembre 13 de 2021

Srs.
Gerencia de Valoración de Garantías
Vicepresidencia de Servicios Administrativos y seguridad
Grupo Bancolombia
Medellín.

RESUMEN DE VALORACION.
FINALIDAD DEL SERVICIO: REMATE

Conforme a su solicitud, presentamos a usted el resumen general del **avalúo No.068** que contiene la valoración física e integral del inmueble asignado para esta labor:

Caso PRG_2021_2294494

ACTIVO EN VALORACION: **APARTAMENTO – en Conjunto Residencial con P.H**

Apartamento 511 Piso Torre 2, Etapa 3

CARRERA 98b #45-200.

Conjunto Residencial San Miguel PH,

Barrio: Valle del Lili

CALI - VALLE

EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL INMUEBLE ES DE **\$260.156.713. DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/C.**

Atentamente,



Omar Anibal Cardona Medina

Ingeniero Civil

Mp 19202-35727 Cauca

RAA: AVAL-76305321 y RNA 1707 para inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales, Obras de infraestructura, Establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales, Maquinaria y Equipos y Maquinaria y Equipo móvil.

Nota: OC Ingeniería no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente y no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

TABLA DE CONTENIDO

ITEM GENERAL	DETALLE	PAGINA
1.	RESUMEN GENERAL DEL AVALUO	4
2.	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	4
3.	OBJETO DE LA VALUACION	4
4.	FECHA DE VISITA Y VALUADORES	4
5.	BASES DE LA VALUACIÓN	5
6.	IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD	5
7.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	6
8.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS	18
9.	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN	18
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	18
11.	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS:	21
11.9	VALUACION – VALOR COMERCIAL	27
12.	NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL AVALUADORES:	27
13.	VIGENCIA DEL AVALUO	27
14.	CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME / DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:	28
15.	DECLARACIONES DE VALORACION	28
16.	PLANO	29
17.	REGISTRO FOTOGRAFICO	30
18.	ANEXO RAA DE VALUADOR	36
19.	ANEXO RNA DE VALUADOR	40
20.	LISTA DE CHEQUEO	41
21	MANDATOS ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	43

1.	RESUMEN GENERAL DEL AVALUO
2.	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE
2.1.	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Este avalúo fue solicitado por la Dra. Sandra Milena Gonzalez P. Auxiliar Departamento I - DCC SUR Grupo Bancolombia. Caso PRG 2021 2294494
2.2.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8.

3.	IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN:
3.1.	OBJETO DE LA VALUACIÓN: Se pretende con este avalúo entregar el VALOR COMERCIAL más cercano, el cual incluye la valoración física e integral del apartamento 511 Torre 2. Localizado en el Conjunto Residencial "San Miguel" P.H. Carrera 98B # 45-200. Valle del Lili – Cali. El avalúo se ha basado en las normas internacionales para avalúos regidas por el IVSC (Internacional Valuation Standard Committee). El valor final más adelante presentado será el resultado de un análisis sobre predios similares en el sector. Estos valores contemplados están necesariamente ligados al comportamiento del mercado actual; Si las condiciones del mercado u otra serie de circunstancias intrínsecas cambian o se dan cambios en las normatividades del POT de la ciudad de Cali, un nuevo valor reflejará estos cambios.
3.2.	FINALIDAD DEL SERVICIO: Remate.
3.3.	DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN: Dirección Gestión del activo e inmobiliaria - Vicepresidencia de Servicios Administrativos. Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8.

4.	IDENTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN - INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR:
4.1	SITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE: El inmueble se visitó el día 09 de septiembre de 2021. Fecha en la que se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble. La visita fue realizada por el Ingeniero Omar Aníbal Cardona Medina.

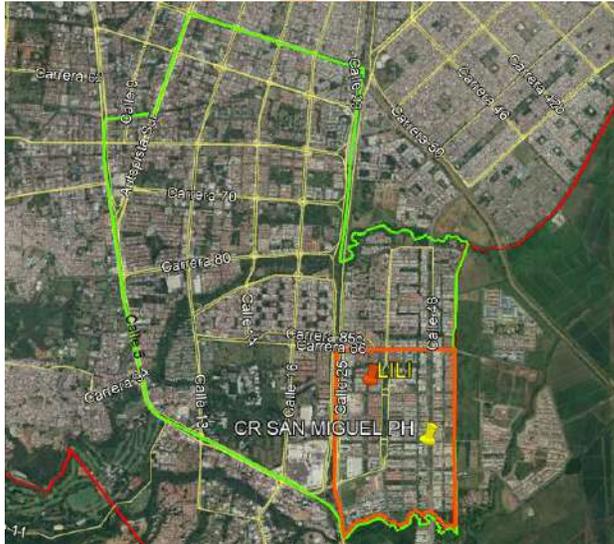
4.2	FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:
Este avalúo fue desarrollado y entregado el 13 de septiembre de 2021.	
5.	BASES DE LA VALUACIÓN - TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR
5.1.	BASES DE LA VALUACIÓN:
La base de esta valuación es el Valor de Mercado . El avalúo será desarrollado con base en la siguiente normatividad: <ul style="list-style-type: none">• Normas internacionales de valuación IVS establecidas por el IVSB (International Valuation Standards Board), organismo dependiente del IVSC (International Valuation Standards Council).• Resolución 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la cual reglamenta las metodologías valuatorias dentro del marco de la Ley 388 de 1997.	
5.2.	DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR:
Se entiende por Valor de Mercado (según el International Valuation Standards Council – IVSC) <i>“la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción”.</i>	
6.	IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE:
Según la información consignada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 100% de los derechos de propiedad de los inmuebles objeto de avalúo son propiedad de: Juan Raphael Granja. C.C#: 14.637.067 Siendo Acreedor Hipotecario Bancolombia S.A Nit: 890.903.938-8 Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la GARANTIA REAL. Radicación: 76001-31-03-002-2018-00298-00. Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali. Auto de mayo 16 de 2019. De Bancolombia S.A al señor Juan Raphael Granja. C.C#: 14.637.067. El día 09 de septiembre de 2021 se lleva a cabo la Diligencia de secuestro del bien inmueble. <i>Nota: Este avalúo en ningún momento se constituye en un estudio de Títulos de propiedad, el evaluador confía en la veracidad de los documentos entregados por el solicitante.</i>	

7.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:
7.1.	PAÍS DE UBICACIÓN:
Colombia.	
7.2.	DEPARTAMENTO:
Valle del Cauca	
7.3.	MUNICIPIO DE UBICACIÓN:
Cali.	
7.4.	LOCALIZACION PREDIO

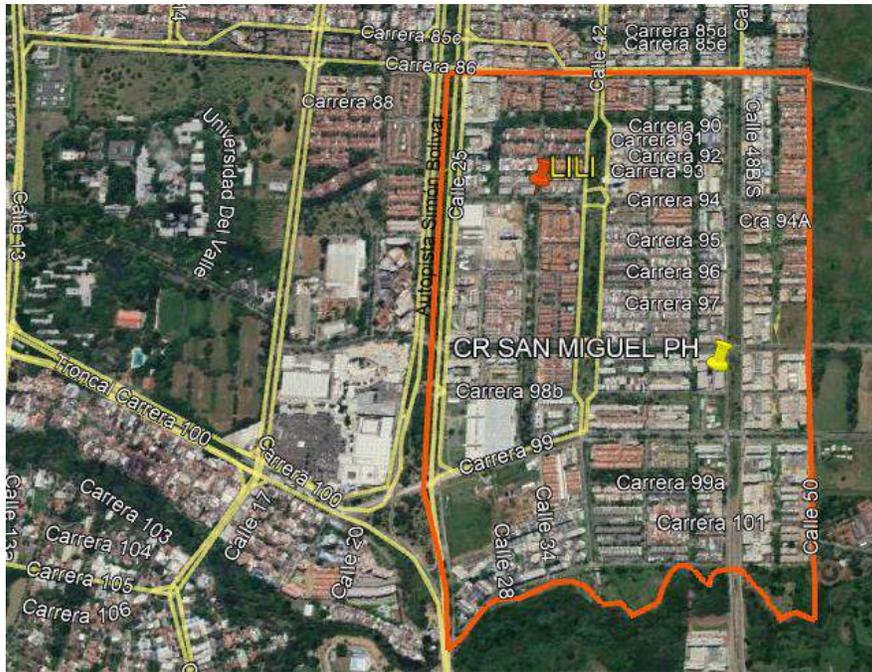
Escala Ciudad: Sur de la Ciudad



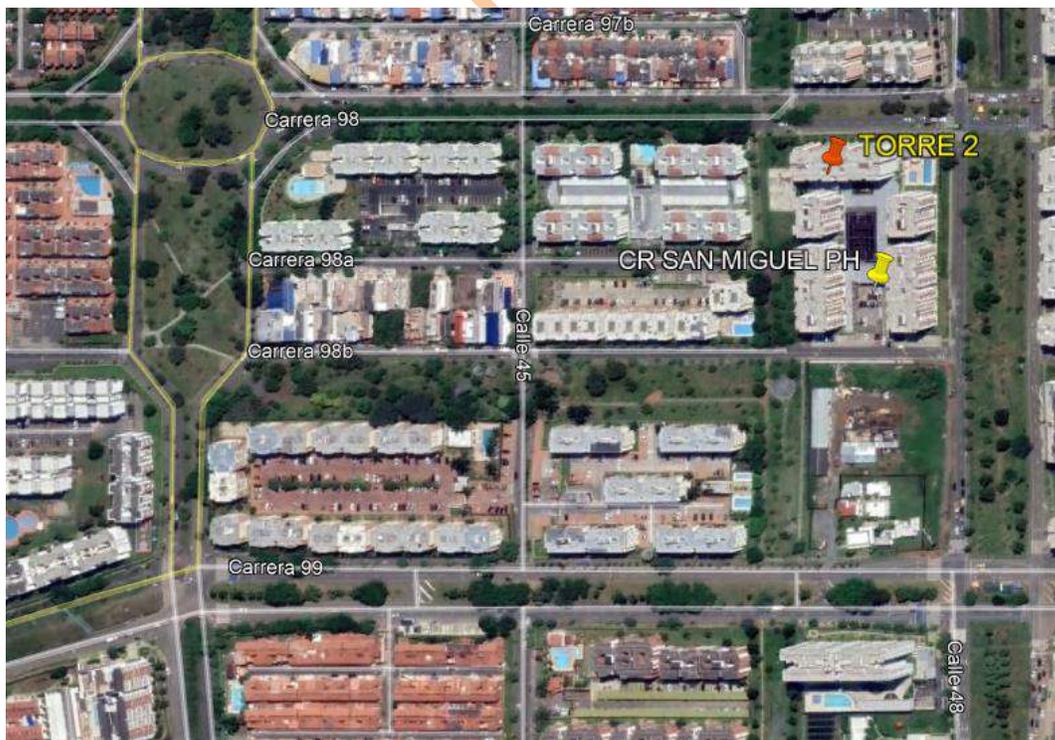
Escala Sector: Comuna 17



Escala Barrio: Valle Del Lili



Localización: El conjunto Residencial ocupa toda la cuadra



Coordenadas:



Latitud: 3.37003

Longitud: -76.51697

Fuente: GOOGLE MAPS

Ubicación de los inmuebles dentro del Conjunto Residencial:

El Conjunto Residencial Cuenta con 5 Torres (Torre 1 hasta la Torre 5), Sótano para parqueaderos.

Apartamento 511. Piso 5. Torre 2.

Fuente: Visita / Documentos suministrados

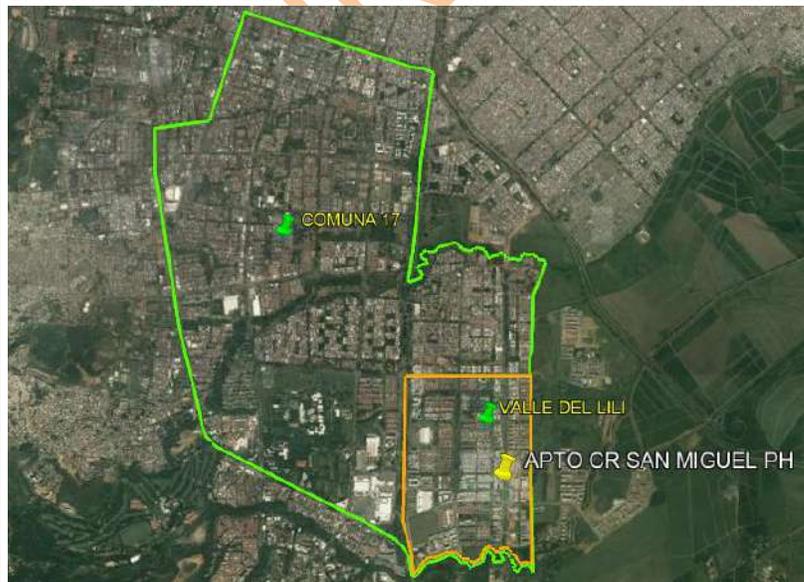
7.5.	NOMBRE DEL BARRIO O ZONA:
------	---------------------------

Valle del Lili

7.6.	INFORMACIÓN DEL SECTOR:
------	-------------------------

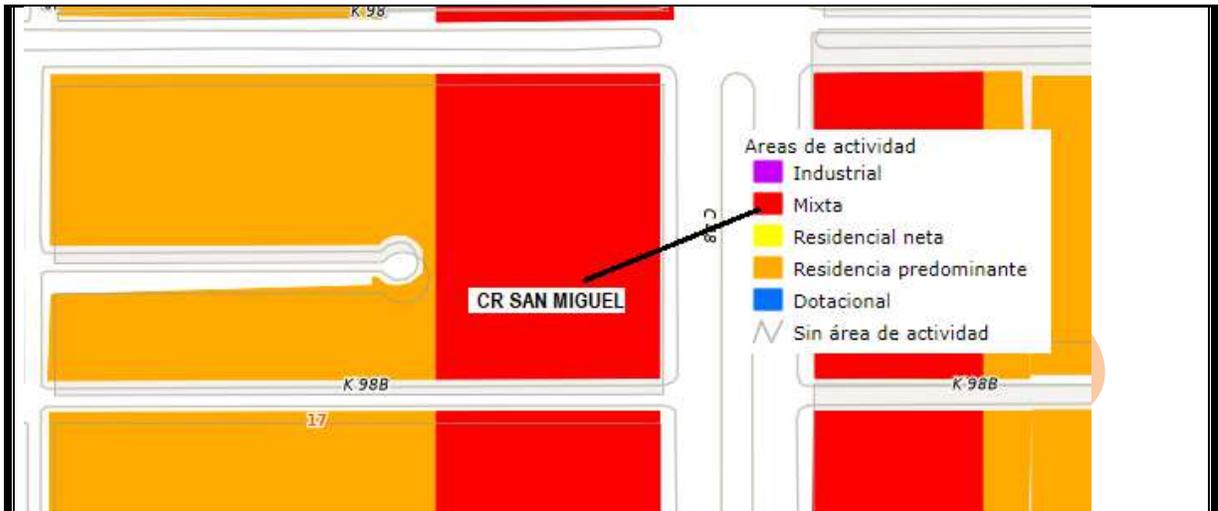
7.6.1.	LOCALIZACIÓN:
--------	---------------

El barrio Valle del Lili se ubicada en la Comuna 17 en el Sur de la ciudad de Cali.

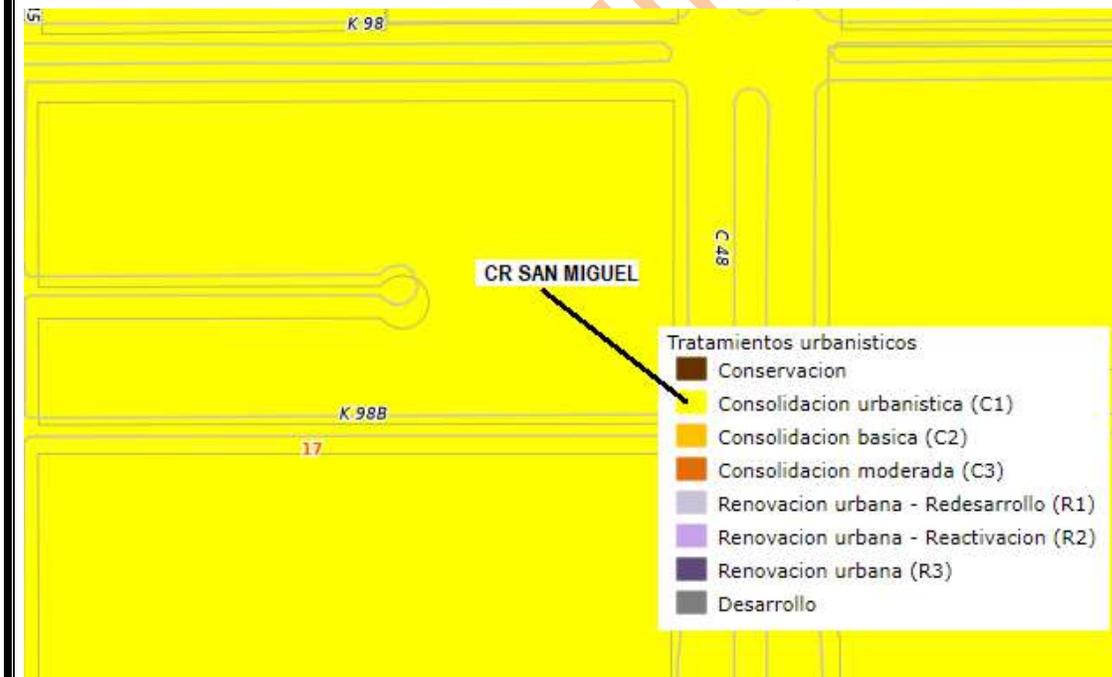


Fuente: IDESC /PBOT Cali 2014

7.6.2.	SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SECTOR:
<p>El sector cuenta con todos los servicios públicos que son prestados por Empresas Municipales de Cali EMCALI (Acueducto, Alcantarillado, Energía, y Telecomunicaciones), tiene servicio de Gas Natural por parte de Gases de Occidente, además de los servicios de telecomunicaciones prestados por los demás proveedores.</p>	
7.6.3.	ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO:
<p>Cinco (05)</p>  <p style="text-align: right;"><i>Fuente: Visita</i></p>	
7.6.4.	USOS PREDOMINANTES:
<p>El sector evidencia un uso Residencial.</p>	
7.6.5.	NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR:
<p>El predio objeto de avalúo se encuentra bajo la normatividad del Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014.</p> <p>AREA DE ACTIVIDAD: MIXTA: Pertenecen los sectores donde se presenta una mezcla equilibrada entre actividades de carácter económico con predominio del comercio y los servicios, con usos de carácter habitacional en proporción aproximada de un 40 a un 60% del área bruta de las edificaciones del polígono normativo.</p>	



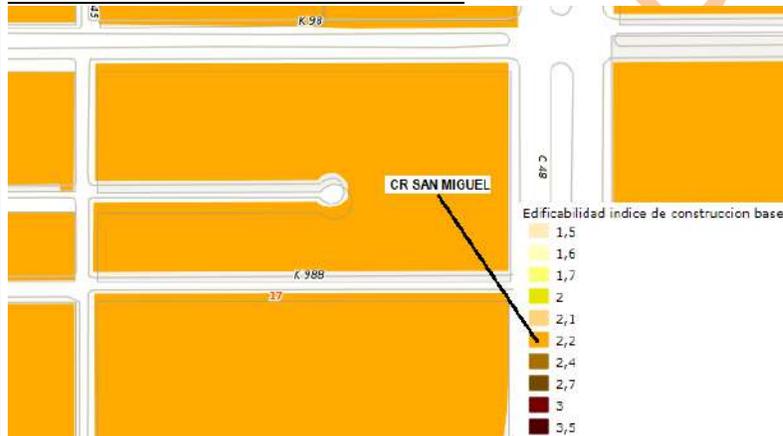
TRATAMIENTO URBANÍSTICO: CONSOLIDACION URBANISTICA (C1): Sectores residenciales con adecuadas condiciones urbanísticas donde se pretende mantener el patrón urbanístico existente debido a su calidad y estado de conservación.



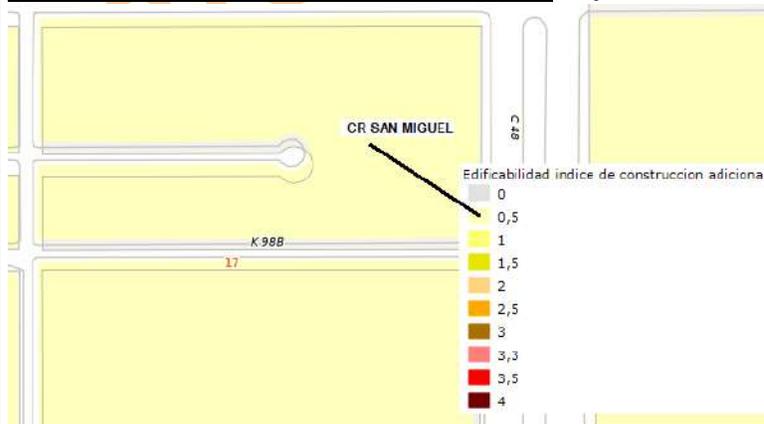
Artículo 313. Normas generales para el tratamiento de consolidación en sus diferentes modalidades. La presentación de proyectos en áreas de Consolidación en sus diferentes modalidades debe partir de las siguientes condiciones:

NORMAS GENERALES PARA CADA TRATAMIENTO			
Tratamiento	Planes parciales de R. Urbana	Proyecto de R. Urbana	Otras normas
C 1	No permitido	No permitido	Se deben mantener jardines, antejardines y retrocesos existentes conforme las normas volumétricas originales de cada urbanización
C 2	No permitido	Permitido, área mínima 2 manzanas	N.A
C 3	No permitido	Permitido, excepto en las áreas de manejo especial	Para uso residencial solo se permiten proyectos multifamiliares

INDICE BASE DE CONSTRUCCION: 2.2



INDICE DE CONSTRUCCION ADICIONAL: 0,5

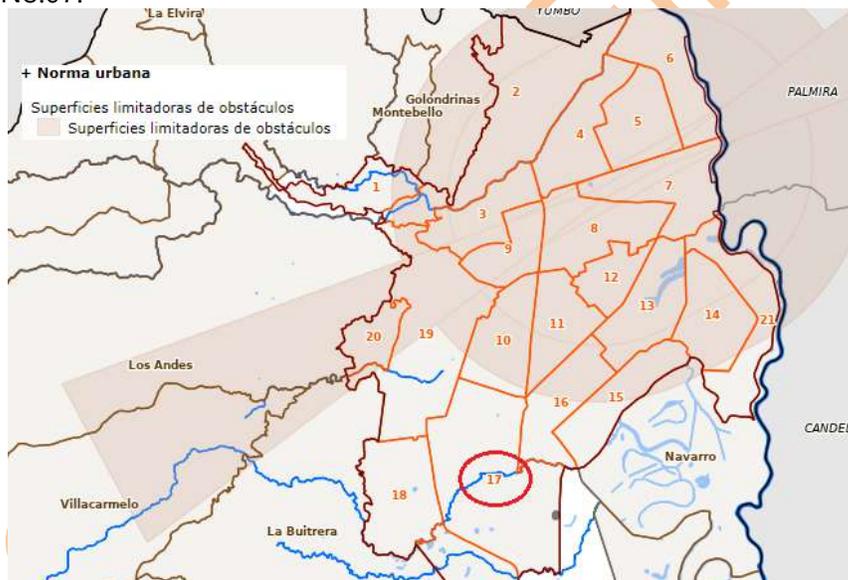


INDICE DE CONSTRUCCION TOPE: Es el resultante de sumar el Índice de Construcción Base más el Índice de Construcción Adicional:

$$2.2 + 0.5 = 2.7$$

SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTÁCULOS: SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS (INFLUENCIA BASE AÉREA): La Comuna 17 se encuentra FUERA de la superficie Limitadora de Obstáculos.

La Resolución No.193 expedida por la Fuerza Aérea de la República de Colombia con fecha veintitrés (23) de marzo del año 2017, estableció "los requisitos y procedimientos para la expedición del concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la fuerza pública"; razón por la cual aquellos predios que se ubiquen dentro del área de influencia señalada en el plano que se muestra en la parte inferior y que vayan a realizar proyectos de reforma o de construcción, deben solicitar dicho concepto técnico directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de verificar en cada caso en particular, cuáles son las limitaciones específicas para cada predio. El formato de consulta se puede obtener y descargar del Geovisor Idesc-Norma Urbana-Superficies Limitadoras de Obstáculos. El barrio Valle del Lili se ubica fuera de la superficie limitadora de obstáculos definidos por la Base Aérea Marco Fidel Suárez también identificada como sede del Comando Aéreo de Combate CACOM No.07.



RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 2017

(23 MAR 2017)

"Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición del concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la fuerza pública"

Sin embargo, por estar el inmueble en estudio dentro de un Conjunto Residencial con Reglamento de Propiedad Horizontal se debe regir bajo las normas del RPH vigente.

UNIDAD DE PLANIFICACION URBANA – UPU 12. VALLE DEL LILI:



Localización: Localizada al sur de la ciudad, atravesada por el Río Meléndez con su área forestal protectora y la margen izquierda del Río Cañaveralejo. Limita con el Ecoparque del Cerro de la Bandera. Su estructura vial se encuentra conformada principalmente por las Calles 5ª, 13, 16, 25 y la Calle 1ª (Av. Circunvalación), y las Carreras 50, 66, 80 y 100.

Papel de la Unidad de Planificación 12 Valle del Lili en el Modelo de Ordenamiento Territorial: Área residencial del sur de la ciudad que se concibe como la mayor zona residencial de los sectores de estratos medios y medio altos, con adecuadas condiciones urbanas tanto en espacio público como en equipamientos, movilidad y servicios públicos.

Fuente: Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014.

7.6.6.	VÍAS DE ACCESO:
Las Vías Arterias Principales son: Autopista Simón Bolívar, Carrera 100, Calle 48, Calle 50.	
Las Vías Arterias Secundarias son: Carrera 98, Carrera 98B	



Fuente: Google Earth

7.6.6.1.	ELEMENTOS:	
Andenes:	En concreto.	
Sardineles, cunetas:	Sardineles en concretos reforzado. Cunetas en buen estado.	
Vías Pavimentadas:	En buen estado.	
Iluminación pública:	Buena en el sector.	
7.6.6.2.	ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.		
7.6.7.	AMOBILIAMIENTO URBANO:	
Bueno. Cuenta con buena señalización en las vías públicas, zonas verdes.		
7.6.8.	TOPOGRAFÍA:	
Plana		
7.6.9	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:	
Bueno por las principales vías del sector.		



7.6.10. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR:

Makro, 14 Valle del Lili, Jardín Plaza, Fundación Valle del Lili.

7.7. INFORMACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES:

7.7.1. TIPO DE BIEN INMUEBLE:

Apartamento que cuenta con un parqueadero común de uso exclusivo (En sótano)

7.7.2. USO ACTUAL:

Vivienda.

7.7.3. UBICACIÓN:

Carrera 98B # 45-200. Conjunto Residencial " San Miguel" P.H. Piso 5. Torre 2

7.7.4. TERRENO:

7.7.4.1. LINDEROS:

Detallados en la Escritura Pública No. # 3469 del 03 de octubre de 2017. Notaria 18 de Cali.

7.7.4.3. CERRAMIENTOS:

Todo el Conjunto Residencial cuenta con un cerramiento en muro bajo en ladrillo a la vista con reja de hierro y cerca eléctrica. En el interior del conjunto residencial cerco de swinglea.





Fuente: Visita

7.7.4.4. FORMA DEL CONJUNTO:

Regular.



Fuente: <https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32>

7.7.5 CONSTRUCCIÓN:

7.7.5.1. LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCION

El Conjunto Residencial “San Miguel” cuenta con:

1. Licencia de Urbanización y Construcción expedida por la Curaduría Urbana Uno de Cali, mediante Resolución # 7600 111 30859 del 13 de febrero del 2014.
2. Declaración de Propiedad Horizontal P-H 7600 111 30859 del 13 de febrero de 2014, por medio de la cual la Curaduría Urbana UNO de Cali expide la licencia de Propiedad Horizontal para el proyecto.
3. Constitución de RPH EP # 0379 del 26 de febrero de 2015. Notaria 18 de Cali. Etapa I **Reforma RPH. EP#: 3747 del 03 de diciembre de 2015. Notaria 18 de Cali. Adición Etapa II: Torre 5 y Etapa III: Torre 2**

Reforma RPH. EP#: 1410 de 11 de mayo de 2017. Notaria 18 de Cali. Etapas IV y V Torres 3 y 4.

7.7.5.2 VETUSTEZ DE LOS INMUEBLES:

El Conjunto Residencial tiene aproximadamente 6 años de construido.

7.7.5.3 AREAS DE LOS INMUEBLES:

INMUEBLE	AREA CONTRUIDA m ²	AREA PRIVADA m ²	Coficiente de Coopropiedad
APTO 511. TORRE 2. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO # 88	80,15	73,56	0,5681%

Fuente: Copia EP No. 1 3469 del 03 de octubre de 2017. Notaria 18 de Cali

7.7.5.4 DEPENDENCIAS:

Estudio, Comedor, Sala con balcón, 3 Alcobas principal con baño y vestier, baño de alcobas completo, zona de ropas y cocina

7.7.5.5 ACABADOS :

Acabado del Conjunto Multifamiliar:

Estructura: Aporticada en concreto

Fachadas: En Ladrillo limpio y algunos muros en graniplast.

Ventanería: En aluminio anodizado natural

Entrepisos: Losa de concreto

Techos: Losa de Concreto.

Cubierta: Imperfresco. Losa de concreto + soporte de teja en perlines metálicos + teja en fibrocemento.

Apartamento 511 Torre 2:

Muros: Todos los muros son estucados y pintados

Cielos: En estuco y pintura.

Pisos: Porcelanato en zona social, balcón alcobas, cocina y zona seca de baños y cerámica en ducha de baños.

Mesón de Cocina: Sintético.

Lavadero: Sintético

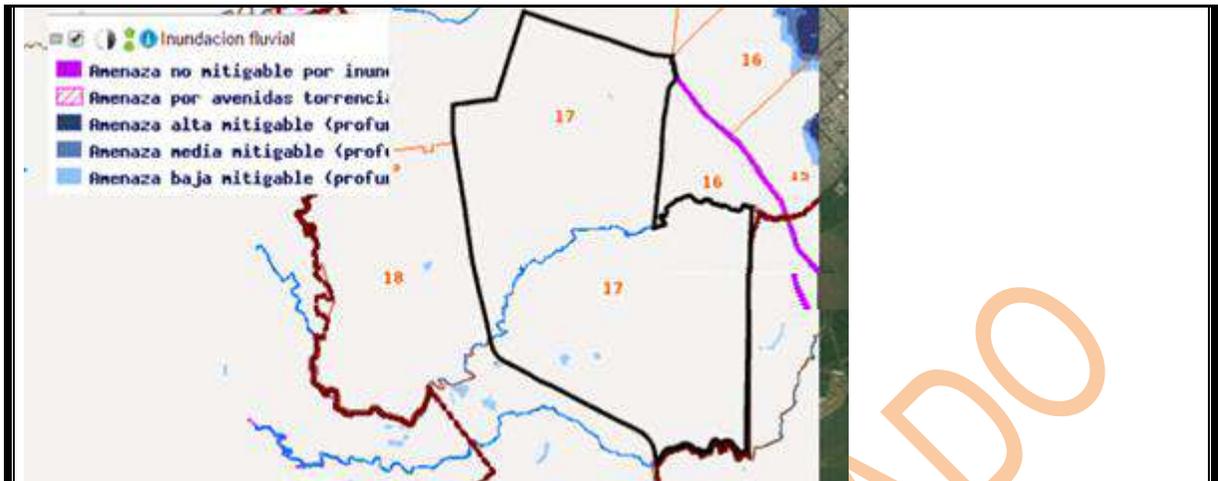
Balcón: En vidrio en la parte inferior con Baranda metálica

Baños: Aparatos sanitarios de gama media con enchape total en cerámica. División de ducha en vidrio templado.

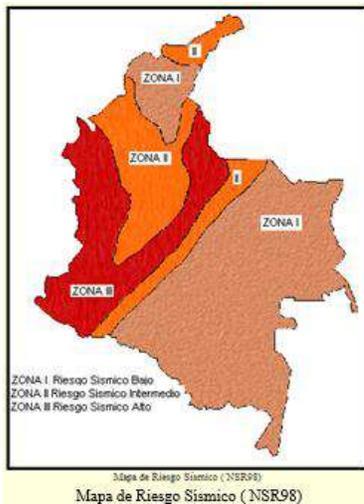
Ventanería: En aluminio anodizado natural

Puertas: Carpintería de madera

Parqueadero 88 (Sótano)	
Piso en cemento rustico, delineado con pintura de color amarillo tráfico, demarcado con el número respectivo sobre el piso en pintura del mismo color.	
<i>Fuente: Visita</i>	
7.7.5.6	ESTADO DE CONSERVACION DEL INMUEBLE
Se evidencia un buen mantenimiento al inmueble.	
7.7.5.7	CONDICIONES GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
El Conjunto Residencial cuenta con:	
5 Torres (1,2,3,4,5)	
Cada Torre de 8 pisos	
Parqueaderos en sótano	
Parqueadero de visitantes: En el exterior del Conjunto Residencial.	
Servicios Comunes:	
Portería con vigilancia Privada 7x24.	
Ascensor para cada una de las Torres.	
Zona Social:	
Piscinas para Adultos y niños	
Salón Social	
Zona de Juegos infantiles	
Gimnasio y baño turco.	
Cancha Sintética Múltiple (Futbol, Basquetbol)	
<i>Fuente: Visita</i>	
8.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:
8.1.	MATRICULA INMOBILIARIA:
370-930095 de la Oficina de Registros Públicos de Cali.	
<i>Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad</i>	
8.2.	ESCRITURA DE PROPIEDAD:
3469 del 03 de octubre de 2017. Notaria 18 de Cali. Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Bancolombia.	
9.	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN:
INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO:	
Avalúo comercial del Inmueble. (Valoración Física e Integral)	
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS:
10.1.	PROBLEMAS DE INUNDACION, SISMICA, MOVIMIENTO DE MASA :
INUNDACION: Según los estudios realizados, la zona donde está el predio No tiene problemas de inundación de ningún tipo.	



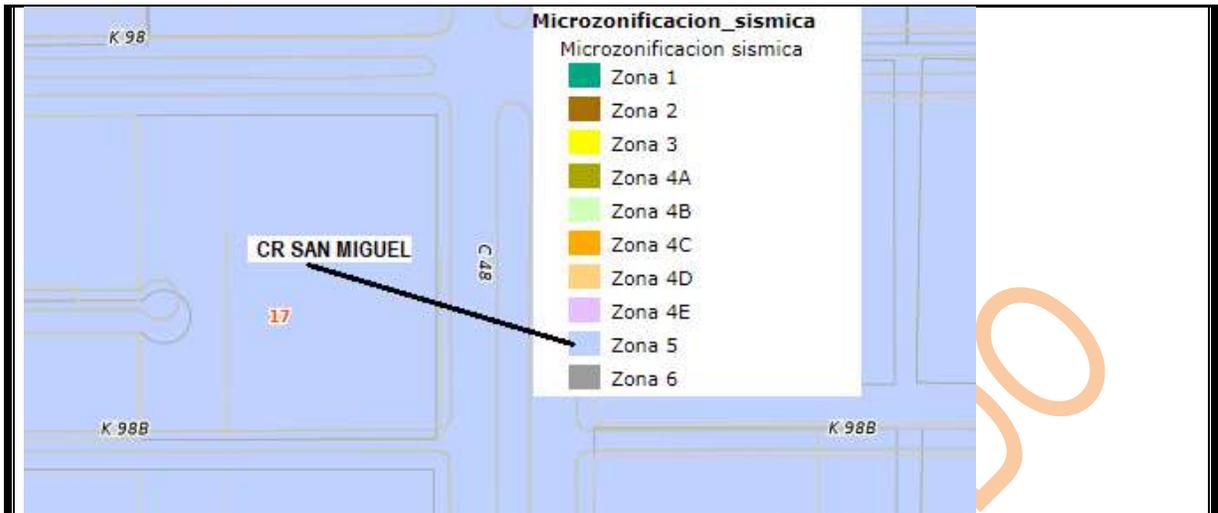
SISMICA: Cali se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica alta pues está ubicada en el conocido 'Segmento de los Andes', ambiente propenso a la actividad sísmica.



Por lo tanto, se ha dividido la ciudad en Micro zonas sísmicas de acuerdo a las características del suelo.

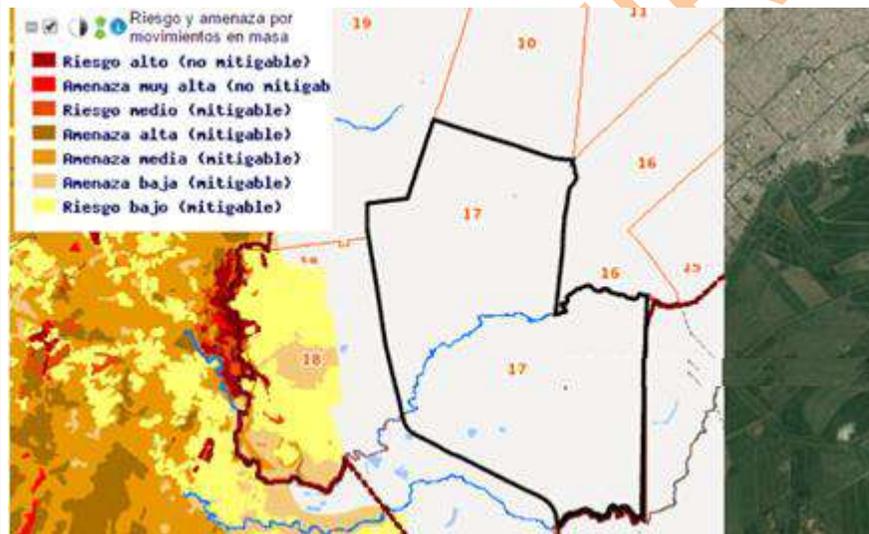
El inmueble en estudio se localiza en la **Micro Zona Sísmica 5: Abanicos - Llanura:** Esta zona corresponde a la transición entre los abanicos Aluviales y la Llanura Aluvial, localizándose de norte a sur en forma de corredor. Se caracteriza por la presencia de superficial de materiales finos, con altos esfuerzos de pre consolidación, compuestos por arcillas y limos que se extienden entre los 15 y 20 m de profundidad.

Fuente: Decreto 411.0.20.0158 del 18 de marzo de 2014



Fuente: PBOT CALI 2014. IDESC

MOVIMIENTO DE MASA: Según los estudios realizados, la zona donde está el predio NO tiene ningún tipo de riesgo y amenaza por movimientos de masa.



Fuente: PBOT CAL 2014. IDESC

Nota: El Avaluador NO asume responsabilidad por afectaciones geológicas o calidades de suelos que alteren o puedan alterar el predio objeto de análisis.

10.2.	SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:
No Aplica	
10.3.	SEGURIDAD:
Buena en el Conjunto Residencial. Cuenta con seguridad privada 7x24. Buena en el sector, con eventuales casos de inseguridad.	

11.	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS:																						
11.1.	METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S):																						
<p>La metodología se fundamenta en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, la cual indica que se deberá aplicar uno de los siguientes métodos: el Método de Comparación o de Mercado, el de Renta o Capitalización por Ingresos, el de Costo de Reposición y el Residual. (Actualizaciones: Decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, precedida por la Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, Resolución 898 de 19 de agosto de 2014, las últimas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).</p> <p>Según lo descrito anteriormente, basadas en los estándares de las normas NIV creadas por el IVSC con su normatividad valuatoria base de la normatividad utilizada por el Registro Nacional de Avaluadores afiliado a Fedelonjas, para la determinación del valor comercial de este inmueble se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Aspectos físicos tales como área, ubicación, acabados y forma. ➤ Las normas que afectan los usos permitidos. <p>Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para la aplicación del método de mercado se tomará una muestra de inmuebles ofertados y/o de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico.</p> <p>Las características observadas para determinar la homogeneidad del valor son las siguientes:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">Media aritmética</td> <td style="width: 25%;">Desviación estándar</td> <td style="width: 25%;">Coeficiente de variación</td> <td style="width: 25%;">Coeficiente de asimetría</td> </tr> <tr> <td>$X = (\sum Xi)/N$</td> <td>$S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}$</td> <td>$V = (S/X) * 100$</td> <td>$A = (X - Mo)/S$</td> </tr> <tr> <td>X= media aritmética sumatoria</td> <td>S= desviación estándar</td> <td>V= coeficiente de variación</td> <td>A = coeficiente de asimetría</td> </tr> <tr> <td>N= muestra</td> <td>√= raíz cuadrada</td> <td></td> <td>Mo= moda</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Xi= valores</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Nota 1: El porcentaje de depuración se aplica con base en criterios del evaluador.</p>				Media aritmética	Desviación estándar	Coeficiente de variación	Coeficiente de asimetría	$X = (\sum Xi)/N$	$S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}$	$V = (S/X) * 100$	$A = (X - Mo)/S$	X= media aritmética sumatoria	S= desviación estándar	V= coeficiente de variación	A = coeficiente de asimetría	N= muestra	√= raíz cuadrada		Mo= moda		Xi= valores		
Media aritmética	Desviación estándar	Coeficiente de variación	Coeficiente de asimetría																				
$X = (\sum Xi)/N$	$S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}$	$V = (S/X) * 100$	$A = (X - Mo)/S$																				
X= media aritmética sumatoria	S= desviación estándar	V= coeficiente de variación	A = coeficiente de asimetría																				
N= muestra	√= raíz cuadrada		Mo= moda																				
	Xi= valores																						

Método de Reposición. Para el caso de la(s) construcción(es), se decidió utilizar el Método del Costo de Reposición, el cual consiste en conocer el costo actual de reemplazo de la(s) edificación(es) existente(s), de acuerdo a sus características constructivas generales, para posteriormente efectuar el conjunto de depreciaciones necesarias con base en su edad, estado de conservación y mantenimiento actuales (Método de Fitto y Corvini).

Nota: Los valores de reposición se han tomado de los estudios de la lonja de Propiedad raíz de Cali Y Valle del Cauca, para este tipo de inmuebles.

Nota: Por tratarse de un inmueble en PH, para esta valoración en particular no se utiliza este método.

11.2. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) METODOLOGÍA(S):

Se encontró información suficiente en el sector para la realización de esta valoración por el Método de Mercado.

11.3. MEMORIA(S) DE CALCULO(S):

METODO COMPARATIVO:

Se encontraron en el mismo Conjunto Residencial varias ofertas de ventas de apartamentos con las mismas características.

La información suministrada de áreas se refiere al área construida, pero para efectos del cálculo del valor/m² se calculará con base el área privada de cada inmueble.

El área Privada de los apartamentos de 91m² es de 83.89 m²

El área Privada de los apartamentos de 80 m² es de 73.56 m²

Dato 1 y Dato #2:



TORRE 5

Vta #1: 310 468 2965. Sra. Andrea
 Piso 2. Area: 91 m²
 Valor Venta \$ 310.000.000
 3 Habitaciones, 2 baños completos
 Baño Social Balcon con BBQ,

Vta #2: 323 525 3671. Trinidad Rochenu
 Piso 3. Area: 91 m²
 Valor Venta \$ 310.000.000
 3 Habitaciones, 2 baños completos
 Baño Social Balcon con BBQ,

#1 y #2

Dato #3:



TORRE 1

Vta #3: 314 617 5370. Elizabeth
Piso 5. Area: 91 m²
Valor Venta \$ 300.000.000
3 Habitaciones, 2 baños completos
Baño Social Balcon con BBQ,

#3

Dato #4:



TORRE 1

Vta #3: 320 6659238. Catalina Betancourt
Piso 2. Area: 91 m²
Valor Venta \$ 320.000.000
3 Habitaciones, 2 baños completos
Baño Social Balcon con BBQ,

#4

Dato #5:



TORRE 1
Vta #5: 322 288 5238. Guillermo Murcia
Piso 7. Area 91 m²
Valor Venta \$ 330.000.000
3 Habitaciones, 2 baños completos
Baño Social Balcon con BBQ,

Vta #5

Dato #6:



TORRE 2
Vta #6: 322 288 5238. Guillermo Murcia
Piso 2. Area 80 m²
Valor Venta \$ 320.000.000
3 Habitaciones, 2 baños completos

Vta #6

METODO COMPARATIVO DE VENTA - TABLA 2 - PARA METODO RENTA ESTATICO
OFRECIMIENTOS VENTAS - CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL - VALLE DEL LILI. CALI - SEPTIEMBRE 2021

DATO	ZONA	AREA CONSTRUIDA m ²	AREA PRIVADA m ²	OFRECIDO POR	DESCRIPCION	VALOR OFERTADO
1	CR SAN MIGUEL. TORRE 5. PISO 2	90,52	83,89	Visita: 310 468 2965. Sra. Andrea	3 HABITACIONES, 3 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQ. EN SOTANO	310.000.000
2	CR SAN MIGUEL. TORRE 5. PISO 3	90,52	83,89	Visita: 323 525 3671. Trinidad Rochenu	3 HABITACIONES, 3 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQUEADERO EN SOTANO	310.000.000
3	CR SAN MIGUEL. TORRE 1 PISO 5	90,52	83,89	Visita: 314 617 5370. Elizabeth	3 HABITACIONES, 3 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQUEADERO EN SOTANO	300.000.000
4	CR SAN MIGUEL. TORRE 1. PISO 2	90,52	83,89	Visita: 320 6659238. Catalina Betancourt	3 HABITACIONES, 3 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQUEADERO EN SOTANO	320.000.000
5	CR SAN MIGUEL. TORRE 1. PISO 5	90,52	83,89	Visita: 322 288 5238. Guillermo Murcia	3 HABITACIONES, 3 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQUEADERO EN SOTANO	330.000.000
6	CR SAN MIGUEL. TORRE 2. PISO 2	80,15	73,56	Visita: 322 288 5238. Guillermo Murcia	3 HABITACIONES, 2 BAÑOS, SALA COMEDOR, BALCON, PARQUEADERO EN SOTANO	320.000.000

Por incertidumbre generada por el COVID-19, se aplicará un porcentaje de negociación del 8%, quedando la muestra de la siguiente manera:

METODO COMPARATIVO DE VENTA - TABLA 2 - PARA METODO RENTA ESTATICO
OFRECIMIENTOS VENTAS - CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL - VALLE DEL LILI. CALI - SEPTIEMBRE 2021

DATO	ZONA	AREA PRIVADA m ²	VALOR OFERTADO	HOMOGENEIZACION	VALOR OFERTADO	VALOR/ m ² . Area PRIVADA
1	CR SAN MIGUEL. TORRE 5. PISO 2	83,89	310.000.000	8%	285.200.000	3.399.690
2	CR SAN MIGUEL. TORRE 5. PISO 3	83,89	310.000.000	8%	285.200.000	3.399.690
3	CR SAN MIGUEL. TORRE 1 PISO 5	83,89	300.000.000	8%	276.000.000	3.290.023
4	CR SAN MIGUEL. TORRE 1. PISO 2	83,89	320.000.000	8%	294.400.000	3.509.357
5	CR SAN MIGUEL. TORRE 1. PISO 5	83,89	330.000.000	8%	303.600.000	3.619.025
6	CR SAN MIGUEL. TORRE 2. PISO 2	73,56	320.000.000	8%	294.400.000	4.002.175
					PROMEDIO m ²	3.536.660
					DESVIACION	254.002
					COEFICIENTE DE VARIACION	7,18%
					LIMITE SUPERIOR	3.790.662
					LIMITE INFERIOR	3.282.658

Según este análisis estadístico, el valor del área privada debería estar entre \$3.790.662 - \$3.282.658/m². La media aritmética encontrada es de \$ 3.536.660/m², con un coeficiente de variación del 7.18%, menor al 7.5% sugerido por la Resolución 620 de 2008, por lo tanto, el perito decide tomar el valor arrojado como promedio por encontrar este valor como el más adecuado para adjudicar al predio teniendo en cuenta características generales del inmueble.

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. CRA 98B # 45-200. CALI	AREA m ²	VR / m ²	VR TOTAL
APTO 511. TORRE 2. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO # 88	73,56	3.536.660	\$ 260.156.713
METODO COMPARATIVO			\$ 260.156.713

Según el Método Comparativo el Valor estimado del apartamento 511 Torre 2 con el parqueadero común #88 de uso exclusivo es **\$260.156.713**.

11.4. TIEMPO ESTIMADO DE COMERCIALIZACION

Se estima un tiempo de comercialización de 12 meses.

11.5. FACTOR DE COMERCIALIZACION – CRITERIO DE HERWEET

CONDICION OFERTA	COEF. OFERTA	CONDICION DEMANDA	COEF. DEMANDA	FC
MODERADA	1,11804	MODERADA	0,8944	0,99997498

11.6. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se evidencia una buena oferta de inmuebles para Venta y para Alquiler en el sector.

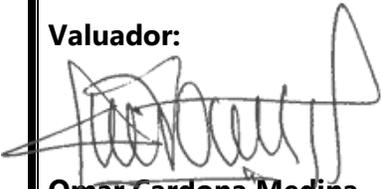
11.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Buenas. El sector del Valle del Lili está siendo intervenido muy positivamente en cuanto a vías, zonas verdes y espacios públicos en general, lo que lo hace muy apetecido por los habitantes que buscan el sur de la ciudad para vivir.

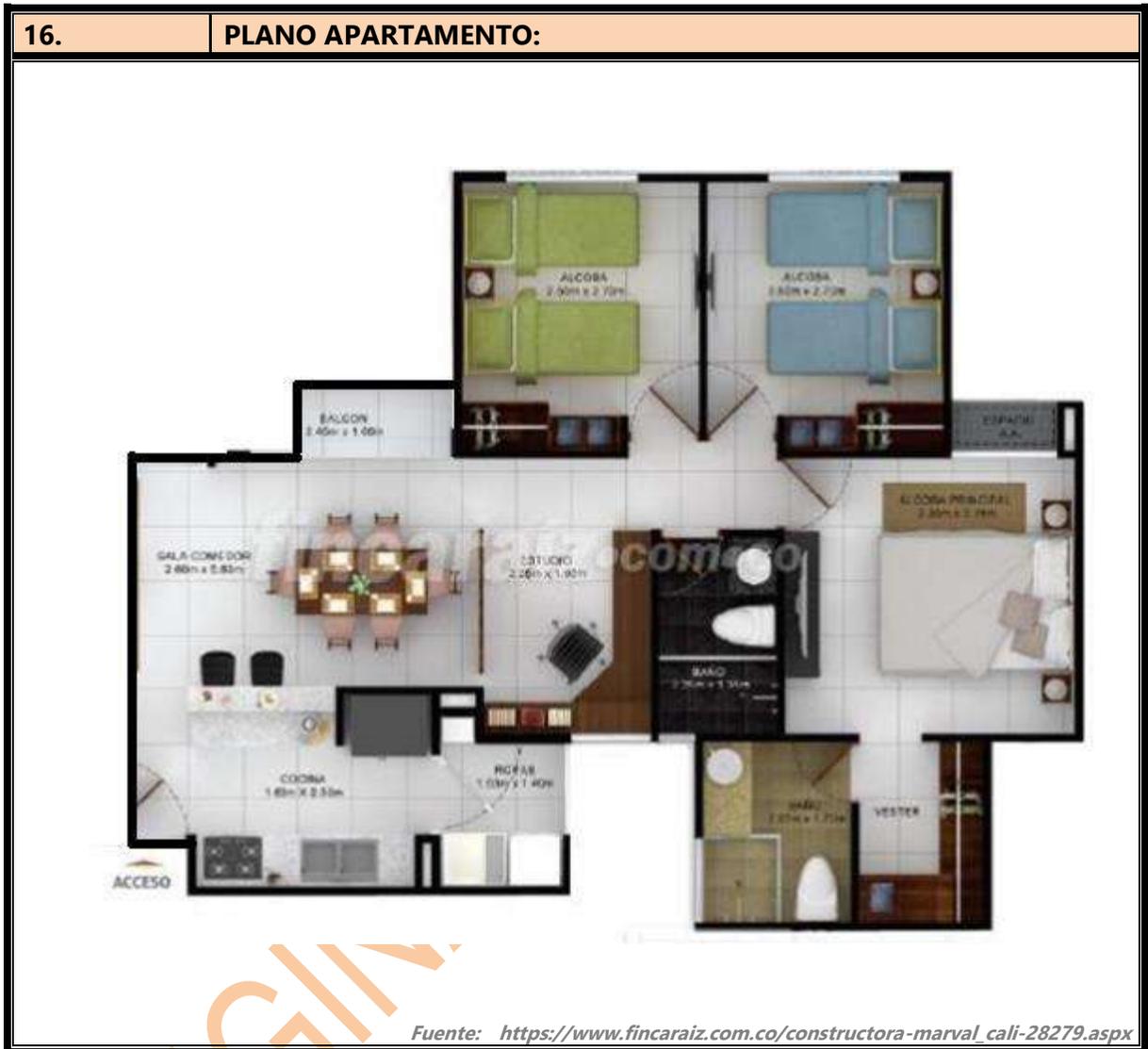
11.8. VACANCIA:

De acuerdo a lo encontrado en el estudio de mercado y la información dada en la portería son aproximadamente 12 los apartamentos disponibles para la venta del total de los 320 apartamentos del Conjunto Residencial.

Vacancia Aproximada: 3.75%

11.9.	VALUACIÓN:														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. CRA 98B # 45-200. CALI</th> <th>AREA PRIVADA m²</th> <th>VR / m²</th> <th>VR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APTO 511. TORRE 2. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO # 88</td> <td>73,56</td> <td>\$ 3.536.660,05</td> <td>\$ 260.156.713</td> </tr> <tr> <td colspan="3">VALOR COMERCIAL ESTIMADO</td> <td>\$ 260.156.713</td> </tr> </tbody> </table>				CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. CRA 98B # 45-200. CALI	AREA PRIVADA m ²	VR / m ²	VR TOTAL	APTO 511. TORRE 2. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO # 88	73,56	\$ 3.536.660,05	\$ 260.156.713	VALOR COMERCIAL ESTIMADO			\$ 260.156.713
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. CRA 98B # 45-200. CALI	AREA PRIVADA m ²	VR / m ²	VR TOTAL												
APTO 511. TORRE 2. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO # 88	73,56	\$ 3.536.660,05	\$ 260.156.713												
VALOR COMERCIAL ESTIMADO			\$ 260.156.713												
<p>EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL APARTAMENTO 511 TORRE 2 CON EL PARQUEADERO COMUN DE USO EXCLUSIVO #88 QUE LE FUE ASIGNADO ES DE \$260.156.713. DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/C.</p>															
<p>Valuador:</p>  <p>Omar Cardona Medina Ingeniero Civil - Mp 19202-35727 Cauca RAA AVAL-76305323 y RNA 1707. para inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales, Obras de infraestructura, Establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales, Maquinaria y Equipos y Maquinaria y Equipo móvil.</p>															
12.	NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR:														
12.1.	NOMBRE DEL VALUADOR:														
12.2.	REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR:														
NOMBRE		RAA / R.N.A.													
Omar Aníbal Cardona Medina		AVAL-76305323 / 1707													
13.	VIGENCIA DE LA VALORACIÓN														
<p>De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.</p>															

14.	CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME / DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
<p><i>Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito de OC Ingeniería EU.</i></p> <ul style="list-style-type: none">➤ Siendo miembros del RNA afiliado a Fedelonjas y al RAA de la ANA, es garantía de que los activos se están valuando estrictamente bajo las normas internacionales.➤ Las descripciones de hechos presentadas en este informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.➤ Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.	
15.	DECLARACIONES DE VALORACION
<p>OC Ingeniería manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quién está dirigido para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y, no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.</p> <p>El Valuador firmante está en condiciones de proporcionar una evaluación objetiva e imparcial y es competente para llevar a cabo la asignación de valoración.</p> <p>El concepto económico que como evaluadores entregamos es el de tasar un activo objetivamente basándose en su capacidad de ser comprado y vendido en una operación de un mercado abierto sin presión por ninguna de las partes.</p> <p>Deberá tenerse en cuenta que el precio es un indicador del valor relativo que el comprador o vendedor darían a los diversos activos. El costo es el precio pagado por los bienes y servicios, es un hecho histórico. De esta manera, con este avalúo se pretende mostrar el VALOR de un bien inmueble, que podrá variar dependiendo de los tiempos y la negociación.</p>	



17. REGISTRO FOTOGRAFICO:	
	
VIA DE INGRESO AL CR SAN MIGUEL POR LA CALLE 48	PARTE TRASERA DEL CR SAN MIGUEL. CRUCE DE LA CALLE 48 CON CRA 98
	
FRENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL"	LATERAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL" – ZONA VERDE
	
FRENTE CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL"	FRENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL"





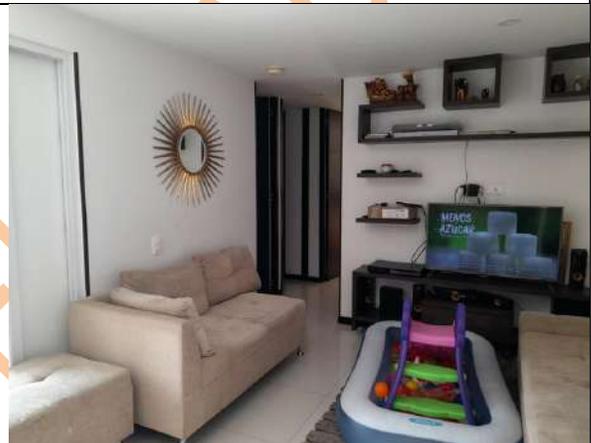
VISTA GENERAL SALA - BALCON



COMEDOR



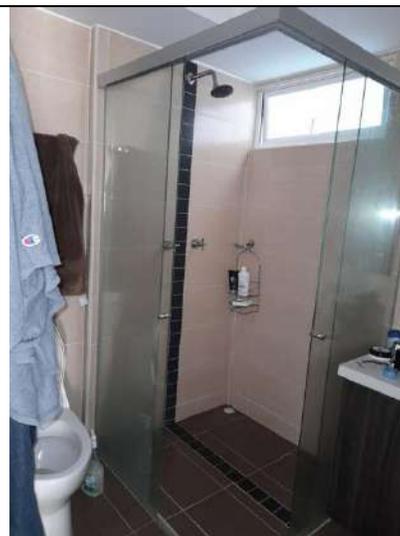
VISTA GENERAL COMEDOR - BALCON



SALA – CORREDOR A LAS ALCOBAS



BAÑO ALCOBAS



BAÑO ALCOBA PRINCIPAL







18.

RAA



FIN de Validación: w00w03



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
 NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OMAR ANIBAL GARDONA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-76305323.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OMAR ANIBAL GARDONA MEDINA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vides, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 16 Ago 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 04 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición

Página 1 de 4



PN de Validación: w8f0ed3



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	Fecha 15 Jul 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	Fecha 15 Jul 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	Fecha 15 Jul 2020	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0171, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0117, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el

Página 2 de 4



PIN de Validación: aeDCard3



Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0150, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0015, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 2 A OESTE # 11-69.
Teléfono: 320 697 9916
Correo Electrónico: victoria.melendez@ocingenieria.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Civil - Universidad del Cauca.
Especialista en Finanzas - Universidad ICESI
Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323. El(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



19.	RNA
------------	------------

EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA
 C.C. 76.305.323

R.N.A 1707

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31. NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/08/2015 ***Fecha de actualización : 19/07/2021**
Fecha de renovación : 01/08/2019 **Fecha de vencimiento : 31/07/2022**

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo con lo establecido en el esquema EQ/DC/01

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
 Verifique la validez de la información a través de la línea 1102440607 y nuestra página web www.rna.org.co
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: EQ/DC/02
Versión: 01

R.N.A.
Registro Nacional de Avaluadores

ONAC
ACREDITADO
ISO/IEC 17024:2012
14-CCP-028

20. LISTA DE CHEQUEO:



LISTA DE CHEQUEO AVALÚO

INMUEBLE: APTO 511. TORRE 2. Cra. 9B # 45-200. VALLE DEL LILI. - CALI

1. NORMA: DESCRIPCIÓN AMPLIADA DE LA NORMA

ASPECTOS	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	NO EXISTE	COMENTARIOS
a. Uso principal	X				
b. Uso compatible	X				
c. Uso condicionado/ prohibido	X				
d. Indicadores, densidad	X				
e. Plano Usos	X				
f. Plano afectaciones	X				
g. Plano de riesgos	X				
h. Link fuente POT consultada, validación de la norma en planeación	X				
i. Norma específica del inmueble	X				
j. Clasificación agrologica para predios jurisdicción IGAC.		X			
k. Plan de manejo ambiental		X			
l. POMCAS(planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovable)		X			

1. 1 Usos de Suelo y/o concepto de norma urbanística: Será requerido bajo las siguientes condiciones particulares:

	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	NO EXISTE	COMENTARIOS
Donde no es claro el POT o no tiene la suficiente información para realizar un ejercicio residual o establecer el área de protección o de afectación de los lotes.		X			

2. MEMORIAS DE CÁLCULO

Comparativo del mercado	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
a. Datos del mercado con los links donde se puedan consultar, foto y/o pantallazo del dato consultado y las fotos de los datos recolectados en campo	X			
b. Explicación factores utilizados y fuentes de información consultadas	X			
Metodología residual	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
a. Datos del mercado con links y fotos y/o pantallazos de los datos		X		
b. Explicación del cálculos realizados y fuentes de información consultadas		X		
Metodología renta	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
a. Datos del mercado con links, fotos y/o pantallazos de los datos		X		
b. Explicación del cálculos realizados, tasas aplicadas y fuentes de información consultadas		X		
Metodología costo de reposición	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
a. Explicación del cálculos realizados y fuentes de información consultadas		X		

3. FACTORES DE HOMOGENIZACIÓN

	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
Explicación de factores utilizados y fuentes de información consultadas	X			

4. AREAS DE LOTES Y CONSTRUCCIÓN

	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
Áreas sin legalizar mayores al 30% de la construcción legalizada		X		
Construcción sobre antejardín		X		
Valor de las áreas a legalizar con un valor mayor al área del terreno		X		
Área levantada en sitio mayor a 500 metros en planta		X		
Levantamiento de puntos GPS en lotes rurales (se puede usar herramientas como Mobile Topographer)		X		
Diferencias ente área jurídica y catastral mayor al 20%		X		

5. FOTOGRAFÍAS, SE DEBE INCLUIR DESCRIPCIÓN

	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
Entorno, vías de acceso	X			
Fachada, nomenclatura	X			
Dependencias	X			
Linderos	X			
Se sugiere fotografía con Dron, para lotes en los que se identifique, áreas que no puedan ser visualizadas, permita ayudar a determinar la viabilidad y los riesgos del lote, igual que sus linderos		X		

6. OTROS

	INCLUYE	NO INCLUYE	NO APLICA	COMENTARIOS
Servidumbres	X			
Cesiones	X			
Afectaciones Viales	X			
Temas de Seguridad	X			
Unidades Fisiográficas		X		
Problemáticas socio económicas	X			
Croquis general y ubicación construcciones	X			
Firma y RAA del perito que realiza la visita al inmueble	X			
Firma y RAA del perito que revisa el informe	X			

21. MANDATOS ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

Omar Aníbal Cardona Medina, CC. # 76'305.323 de Popayán

Matricula Profesional 19202-35727 del Cauca.

Perito Avaluador RAA # AVAL-76305323 / RNA: 1707

Para Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, intangibles e Intangibles especiales.

Dirección, número de teléfono e identificación

Dirección: Carrera 2 A Oeste # 11-69 Barrio Santa Teresita, Cali

Identificación: Cedula de Ciudadanía 76.305.323 de Popayán

Tel 3206979916

Profesión del perito y experiencia

INGENIERO CIVIL, 1989 - UNIVERSIDAD DEL CAUCA/ Popayán/ Matricula profesional: 19202 - 35727 del Cauca.

MASTER EN VALORACION Y TASACION

Universidad del Valle / en terminación 2021

MASTER EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2017

Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín.

ESPECIALISTA EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2016 Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín

DRAGADOS Y PUERTOS, SPRBUN, BUENAVENTURA, 1999 Trainmar – Unctad / SPRBUN/ México.

ESPECIALISTA EN FINANZAS AVANZADAS 1996 Universidad Icesi / Cali.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES EN INGENIERIA 1994 Universidad Javeriana /Cali.

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION 1992 Universidad del Valle / Cali.

Casos designados como perito en elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

Juzgado Primera Civil de Ejecución de Sentencias de Cali.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicación: 76001-31-03-001-2015-00276-

Año 2021

Demandante: BANCOLOMBIA Nit: 890.903.938-8

Apoderado: VALDIMIR JIMENEZ PUERTA

Demandado: PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON C.C. 289.775

Juzgado 17 civil de oralidad
Proceso verbal #2019-00099-00
Año: 2018
Valoración de obras en local ubicado en el Centro Comercial Pacific Mall Local 103
Sociedad F&D Company SAS contra Sociedad Diseños y Producciones de Colombia SAS

Juzgado Tercero Civil del Circuito
Radicación No. 2016-00267-00
Año 2018
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL VERONA CLUB HOUSE P.H.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.

Asociación de Ingenieros del Valle
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Año 2017
CONVOCANTE: INTEGRAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
CONVOCADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del Fideicomiso PA2
559 Macroproyecto Altos de Santa Elena

Asociación de Ingenieros del Valle
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Año 2017
CONVOCANTE: JUAN CARLOS TORRES HURTADO
CONVOCADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)

Declaro que:

- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte ni por el mismo apoderado de la parte.
- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos y que versen sobre las mismas materias.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

RV: DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA DC 058 RAD. 2018-00298-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:28

📎 1 archivos adjuntos (942 KB)

DC 058 RAD 2018-00298-00.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 19 de septiembre de 2021 9:36

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA DC 058 RAD. 2018-00298-00

Get [Outlook para Android](#)

From: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Sent: Saturday, September 18, 2021 12:08:23 PM

To: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA DC 058 RAD. 2018-00298-00

Se adjunta documento bien escaneado

El mié, 8 sept 2021 a las 5:26, Permanente, Inspección (<insp.permanente@cali.gov.co>) escribió:

En relación con el asunto, remito la comisión cumplida.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora Turno No. 3



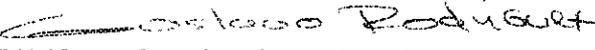
(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 058, Radicado No.2018-00298-00, proveniente del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, se encuentra cumplida *la comisión*

Santiago de Cali, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Auxiliar Administrativo  GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Santiago de Cali, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio No.058 a su lugar de origen, es decir al JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE por las razones expuestas.

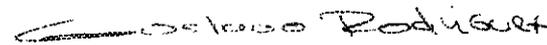
Segundo.- Va constante de VEINTIUNO (21) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

CUMPLASE



ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspector de Policía urbana
Categoría Especial



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
Auxiliar Administrativo

21-06-2021

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	Radicado No: 202141730100875042	
	Asunto: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion DESPACHO COMISORIO No. 058	
	Fecha Radicado: 2021-06-10 15:57:43	
Usuario Radicador: Yesica Flor		Folios: 3
Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA		
Remitente: EMILIA GARCIA - ATM058692		
Visita Nuestra Página: https://www.cali.gov.co/		
Avenida 2 Norte #10 - 70, línea 8879020		
		

21 JUN 2021
SP



Badillo Guerrero, Emir Emilio <emir.badillo@cali.gov.co>

OFICIO(s) # 1078 y D.C.# 058

1 mensaje

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co> 9 de junio de 2021, 17:07
 Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, "contactenos@cali.gov.co" <contactenos@cali.gov.co>, "juridico@velasquezuribeabogados.com" <juridico@velasquezuribeabogados.com>

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) **OFICIO(s) # 1078 y D.C.# 058** librado(s) dentro del proceso **760013103-002-2018-00298-00**, que tramita el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "**... por cualquier medio idóneo**", los cuales "**... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M.** cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273 del 5 de enero de 2009** y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 058

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADO: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE C.C. No. 38.991.555 // T.P.
No. 47.787 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901 Edificio
Plaza de Cayzedo Cali- Valle // Tel.: (032) 888-2626 // 888-2646 /
Cel.: 315-5717549 // Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
DEMANDADO: JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN C.C. 14.637.067
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2018-00298-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali dictó Auto de mayo 16 de 2.019, mediante el cual resolvió: "(...) 9º. *ORDENAR el secuestro del inmueble cuya matrícula inmobiliaria es 370-930095 predio urbano de la ciudad de Cali – Valle, propiedad de JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, para los cual se comisiona a la Alcaldía Municipal de Cali – Valle. Facultándose para que designe, poseione y releve de ser necesario el secuestre, fije honorarios por su asistencia. Por medio del Juzgado de Ejecución Civil Circuito que corresponda, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE, (...) (Fdo.) VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA (...) JUEZ.*".

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del asunto de la referencia y, mediante Auto No. 706 de mayo 14 de 2.021 resolvió: "(...) *TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo la actualización del despacho comisorio 122. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. Juez.*".

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata del secuestro del siguiente Predio:

- 1) Predio Tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, ubicado en "(...) *CARRERA 98B # 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3 (...)*" del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

La apoderada Judicial de la parte demandante es la Abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, , cuyos datos de identificación y contacto, previamente incluidos en la referencia de este comisorio, se reiteran: C.C. No. 38.991.555 // T.P. No. 47.787 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901 Edificio Plaza de Cayzedo Cali- Valle // Tel.: (032) 888-2626 // 888-2646 / Cel.: 315-5717549 // Email: juridico@velasquezuribeabogados.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutive de las providencias que en su parte pertinente se pasó a transcribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85d7f6e09c5054ad865b65a24d9115045fe89a900e8a5b6fbae2b1a34ae2c7e
Documento generado en 27/05/2021 02:50:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo 27 de 2.021.

Oficio No. 1.078

Señor (a) (es):
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaria De Seguridad y Justicia
Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.
Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADO: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE C.C. No. 38.991.555 // T.P.
No. 47.787 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901 Edificio
Plaza de Cayzedo Cali- Valle // Tel.: (032) 888-2626 // 888-2646 /
Cel.: 315-5717549 // Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
DEMANDADO: JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN C.C. 14.637.067
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2018-00298-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali y Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Autos de mayo 16 de 2.019 y No. 706 de mayo 14 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario procede a remitir el Despacho Comisorio No. 058 de mayo 27 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro del Predio Tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27ed8872c24c5cdbbc49c982feeb616aafd970f75e3cc3ad36f7238f2c62a6d3
Documento generado en 27/05/2021 02:50:39 PM

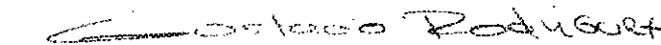
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fecha ingreso: 21 DE JUNIO DE 2021 Fecha Devolución: _____
Fecha diligencia: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Hora: 02:00 Pm
Apoderado: _____ CC: _____ TP: _____
Observaciones: _____

INFORME SECRETARIAL: para informarle al señor inspector. Que por reparto realizado el día **21 DE JUNIO DE 2021**, en la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, le ha correspondido conocer a esta inspección, del Despacho Comisorio No. **058**. Rad. **2018-00298-00**. Proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, pasa a su Despacho-.Sírvase proveer.

Santiago de Cali, **21 DE JUNIO DE 2021**.

Secretario


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL
CON TURNO PERMANENTE No. 3
CASA DE JUSTICIA DE SILOE - COMUNA 20

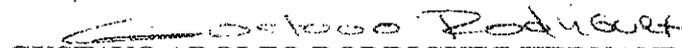
Santiago de Cali, **21 DE JUNIO DE 2021**.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y en consideración a que requiere programarle fecha para la realización de la diligencia, ordenada en el Despacho Comisorio No **058**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, quien nos comisiona para que se adelante la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095**, donde aparece como Demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, contra, **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, dispone fijarle la respectiva fecha, una vez el apoderado demandante, o los interesados se hagan presente a solicitar se le fije la respectiva fecha de su realización, de no ser así se hará devolución del mismo a su lugar de origen.

CUMPLASE.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de policía Categoría
Especial con turno permanente No. 3


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 - 00 Piso 3° Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA. – A despacho de la señora Inspectora, la presente comisión, procedente del Juzgado SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali – Valle. Provea.

Santiago de Cali, 23 DE JULIO DE 2021

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**AUTO DE SUSTANCIACION - COMISIÓN Nro. 058
RAD. 2018-00298-00**

Santiago de Cali, 23 DE JULIO DE 2021

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión;

En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095** de propiedad del (o los) demandado(s), señor(a) JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN , ubicado(s) en la CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMNENTO 511 PISO 2 TORRE 2 ETAPA 3, ordenada dentro de la presente comisión, para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , a las 02:00 Pm

Desígnese como secuestre al (la) señor(a) Firma JHON JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolivar, PISO 11 lado B, oficina 1113 Y teléfono 8825018 - 3162962590 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es a través de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese al (la) auxiliar de la justicia quien de aceptar el cargo se le posesionara en el acto de la diligencia o se remplazara si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Apoderado.

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 – 00 Piso 3º Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matricula: 370-930095

Página 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 15-02-2016 RADICACIÓN: 2016-10827 CON: ESCRITURA DE: 01-02-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3747 de fecha 03-12-2015 en NOTARIA DIECIOCHO de CALI APARTAMENTO 511 QUINTO PISO TORRE 2 ETAPA 3 con area de 73.56 M2. con coeficiente de 0.5681% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LILI, ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION ASI: CON FECHA 15-03-2007 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 301 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA. (ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE SA VOCERA DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR ESCRITURA 4828 DEL 30-12-1999 NOTARIA 11, A: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES LILI) REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621502.- CON FECHA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621502.- CON FECHA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA 11 CALI - TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS DE: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-621502.- CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ S.A. REALIZO EN MAYOR EXTENSION, DIVISION MATERIAL, SEGUN ESCRITURA 1170 DE 30-03-1989 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 04-04-1989. POR ESCRITURA 2669 DE 04-08-1994 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 09-08-94, REALIZO DECLARACION ANTE NOTARIO, INDICANDO LA CABIDA Y LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE AQUI INSCRITO. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA. POR ESCRITURA 1170 DE 30-03-1989 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-1989 REALIZO ENGLOBE. POR ESCRITURA 1883 DE 30-06-1988 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 06-07-1988 HIZO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR ESCRITURA 3351 DE 23-10-1987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-1987 EFECTUO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 2014 DE 29-07-87 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.-OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 3351 DE 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- SOC. MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS. POR ESCRITURA 1431 DE 13-05-1.949 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-1949. POR ESCRITURA 832 DE 22-02-1952 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 22-03-1952 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOIEZ, UNA MEJORAS. POR ESCRITURA 4055 DEL 10-09-53 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-1957 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA. Y POR ESCRITURA 7188 DEL 14-12-1968 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-1969, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A., ACLEARADA POR ESCRITURA 5775 DEL 28-12-1968 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.969 Y POR ESCRITURA 4044 DEL 26-1-1984 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO RELOTEO Y POR ESCRITURA 819 DEL 30-04-1985 NOTARIA 6 DE CALI REGISTRADA EL 07-05-1985 VERIFICO ENGLOBE

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tpo Predio: URBANO

1) CARRERA 98 B # 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P. H. APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 621502

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-2008 Radicación: 2008-52803

Doc: ESCRITURA 2385 del 24-06-2008 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$4,785,744,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE.- B.F.00093678.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735
Pagina 2

Nro Matricula: 370-930095

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LILI

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-117675

Doc: ESCRITURA 4045 del 18-11-2014 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-2015 Radicación: 2015-26095

Doc: ESCRITURA 0379 del 26-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL" PRIMERA ETAPA TORRE 1DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-

2001COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON CARACTER PROVISIONAL HASTA LA INTEGRACION DE LA ULTIMA ETAPA - SE APORTAN LICENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-10827

Doc: ESCRITURA 3747 del 03-12-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL- PRIMERA ETAPA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 379 DE 26-02-2015- REFORMA

QUE CONSISTE EN LA ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA TORRE 5 Y TERCERA ETAPA TORRE 2 - MODIFICANDO LOS ARTICULOS 2-4-12-16-27

TABLA DE COEFICIENTES -110-113 DE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2017 Radicación: 2017-62947

Doc: ESCRITURA 1410 del 11-05-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

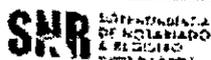
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL- PRIMERA ETAPA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 379 DE 26-02-2015-

REFORMADO POR E.P 3747 DE 03-12-2015. ESTA REFORMA CONSISTE EN LA ADICION DE LA CUARTA Y QUINTA ETAPA TORRES 3 Y 4 -

MODIFICANDO LOS ARTICULOS 4-8-12-16-27 TABLA DE COEFICIENTES. SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matrícula: 370-930095

Página 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3469 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

ESCRITURA 4045 DEL 18-11-2014 NOTARIA 18 DE CALI, LIBERA UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT# 8600030201

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3469 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$242,264,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

A: GRANJA PAYAN JUAN RAPHAEL CC# 14637067 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3468 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GRANJA PAYAN JUAN RAPHAEL CC# 14637067 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-2076

Fecha: 11-03-2017

CORREGIDO EN DIRECCION "APTO 511 QUINTO PISO" EN VEZ DE "CUARTO PISO", CONFORME A LA COPIA SIMPLE DE LA ESC. 3747 DEL 03-12-2015 NOT. 18 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ART.59 LEY 1579/2012. MCH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matricula: 370-930095

Pagina 4

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2018-565202

FECHA: 11-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

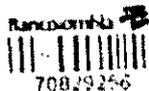
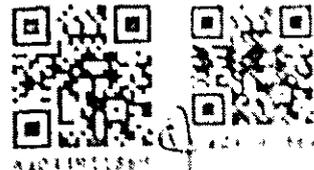
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CALLE 100 N. 100-100 BOGOTA
BOGOTA, D. C. COLOMBIA



República de Colombia

23116623 1011 48



70829256

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3.469)

FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-930095

PREDIO No: K000906120903.

CODIGO UNICO No: 760010100177500500001902050612.

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

DIRECCION: CARRETA 98 B #45 -200

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO 88.

ACTOS

(CODIGO 0776), CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

(CODIGO 0125), COMPRAVENTA

(CODIGO 0204), HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

CUANTIA DE LA CANCELACION DE HIPOTECA: \$1.000.000

CUANTIA DE LA VENTA: \$242.264.000

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$169.584.800. Línea Adquisición de vivienda Ley 546 de 1.999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ACREEDOR CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT: 860.005.020

VENDEDOR: MARVAL S.A. NIT. 890.205.645-0

COMPRADORA E HIPOTECANTE: JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, con C.C. No. 14.637.067(Adquiere el 100%).

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el monton

ESCANEADO CON CAMIS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, rectificativa y sucesoria de bienes inmuebles. ANB: HN: 1011

CALLE 100 No. 100-100 Cali - Valle del Cauca

Diecisiete (2.017), compareció ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA, según Resolución No. 10488 del 27 de Septiembre de 2.017, Expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial, _____

_____ CANCELACION DE HIPOTECA _____

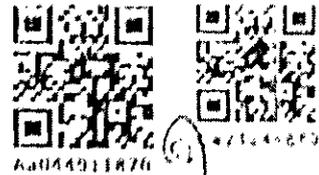
Quien dijo llamarse, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.753.075 y manifestó: _____

_____ ESTIPULACIONES _____

PRIMERO: Que obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, de acuerdo al poder conferido por escritura publica numero 3.480 del 18 de Mayo de 2.011 de la Notaria 72 de Bogotá por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.264.528 expedida en Bogotá, documento que se protocoliza con el presente instrumento y el PODER antes mencionado, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, quien obra en representación de la parte ACREEDORA _____

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública No. 4.045 del 18 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-621502, la Sociedad MARVAL S.A., constituyó a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", hipoteca abierta de primer grado, sin limite de cuantía, sobre la totalidad de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, construido sobre un lote de terreno denominado LOTE 102 VALLE DEL LILI, situado en la Carrera 98 B # 45 -200, con cabida superficial total de 9.720 M2., determinado por los siguientes linderos: NORTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la calzada sur de la carrera 98. SUR: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la carrera 98B. ESTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 121.50 metros con la calzada occidental de servicio de

ESTIPULACIONES
NOTARIA DIE
SAN MIGUEL
Departamento de Cali



la calle 48. OESTE: En línea recta en una distancia aproximada de 121.50 metros con la zona verde V.

TERCERO: Que por tener garantía suficiente del pago de las obligaciones constituidas por la Sociedad MARVAL S.A. a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA el compareciente CANCELA PARCIALMENTE la Hipoteca constituida, cancelación que efectúa UNICA y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace referencia al APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095. CUARTO: Que la anterior CANCELACION PARCIAL no implica NOVACION de lo estipulado en la Escritura Pública 4.045 del 18 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, bajo la Matrícula 370-621502, continuando vigente en todo lo demás, sin modificación alguna las condiciones allí pactadas y vigentes sobre las restantes unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, el gravamen hipotecario allí regulado.

QUINTO: Que para efectos fiscales, se toma como valor de la presente cancelación la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Moneda Corriente

SEXTO: El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

COMPRAVENTA

Quien dijo llamarse SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 38.640.599 expedida en Cali, Valle, que en el presente acto obra en su calidad de Apoderada General de la Sociedad MARVAL S.A., con NIT 890.205.645-0, legalmente constituida por escritura pública número 2271 del 24 de Diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 13 de Enero de 1977, posteriormente reformada varias veces, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal de MARVAL S.A. le confirió el poder general con que actúa, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial

Vertical text and barcodes on the right margin, including identification numbers and dates.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el Poder General que le fuera conferido mediante la Escritura Pública No. 849 del 29 de Febrero de 2.012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, documentos que presenta para su protocolización con este escritura pública, quien para los efectos de este instrumento público se le llamará LA SOCIEDAD VENDEDORA: hábil para contratar y obligarse manifestó: _____

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Que en las calidades antes mencionadas transfiere a título de compra venta real y efectiva bajo el régimen jurídico de la propiedad horizontal a favor de LA PARTE COMPRADORA señor **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.637.067**, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**; el pleno derecho de dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: *****

~~APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3~~ que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL**, ubicado en la **CARRERA 98 B # 45 - 200** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. _____

El lote total de terreno sobre el cual se levanta el conjunto total que se construye por etapas, tiene un área de **9.720 M2.**, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** En línea recta, en una distancia aproximada de **80.00** metros con la calzada sur de la carrera 98. **SUR:** En línea recta, en una distancia aproximada de **80.00** metros con la carrera 98B. **ESTE:** En línea recta, en una distancia aproximada de **121.50** metros con la calzada occidental de servicio de la calle 48. **OESTE:** En línea recta en una distancia aproximada de **121.50** metros con la zona verde V. _____

LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: _____

APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3: _____

Se encuentra ubicado en el quinto piso de la Torre 2 del Conjunto. Se accede al mismo a través de la puerta común identificada con el # 45 -200 de la Carrera 98 B de la actual nomenclatura de Cali. Tiene un **ÁREA PRIVADA** de **73.56 M2.**, y un **ÁREA CONSTRUIDA** de **80.15 M2.** Destinación: Vivienda familiar. Dependencias: Estudio, comedor, sala con balcón, tres alcobas, la principal con baño y vestier, baño social y de alcobas, cocina y zona de ropas. Linderos Altimétricos: Nadir: +10.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
E. S. D.

D.C. : 058
JUZGADO ACTUAL : SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REF : PROCESO EJECUTIVO - HIPOTECARIO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDOS : JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN

RAD : 2018 - 00298

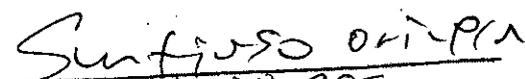
SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.787 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por **BANCOLOMBIA** al Dr. (a) Santiago Ortiz Pina, igualmente mayor de edad, vecino (a) de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143857550 de Cali y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 349.510 del C. S. de la J., para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO del BIEN INMUEBLE** ubicado en la Carrera 98-B No.45-200 Apto. 511 Piso Torre 2 Etapa 3 Conjunto Residencial San Miguel P.H. de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-930095 de propiedad del demandado, por lo tanto queda el (la) mismo (a) autorizado (a) para que solicite la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se notifique de la misma.

Ruego al despacho reconocer personería al Dr.(a)
para que me represente en dicha diligencia y ejerza todas y cada una de las atribuciones y facultades a mi conferidas.

Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No.38'991.555 de Cali
T.P. No.47.787 del C.S. de la J.

Acepto,


C.C. No. 1143857550
T.P. No. 349510

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
DE FIRMA REGISTRADA**

Arts. 3 y 73 al 560/70. Art. 35 Dec.
2148/88 El Notario Tercero del
Circulo de Cali certifica que la
firma puesta en este documento es
similar a la registrada en esta

Notaria por LILIANA RAMIREZ
URIBE
Identificado(a) con C.C. No.
30991-555

Previo su confrontación con la tarjeta
que reposa en esta Notaria. Para
constancia se firma en Cali,

Hoy, 24 JUN 2021

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORA NOTARIA 3
Notario Tercero de Circulo de **DEL CIRCULO**
DE CALI.

LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)



República de Colombia



A3044911871

Ca 2424-8890

metros. Genit: +12.40 metros. Allura libre: 2.40 metros. Linderos perimetrales:
 NORTE: En línea quebrada colindando en parte, con zona común de circulación peatonal y de acceso a esta unidad y en parte, con apartamento # 510 de la Torre 2, muros comunes al medio. ESTE: En línea quebrada colindando en parte, con vacío común sobre zona verde común y en parte, con ducto común de aire acondicionado, muros comunes al medio. SUR: En línea quebrada, colindando en parte, con ducto común de aire acondicionado y en parte, con vacío común sobre zona verde común, muros comunes al medio. OESTE: En línea quebrada, colindando en parte, con vacío común sobre salida de emergencia común, en parte, con escaleras comunes, en parte, con vacío común sobre patio interior común de uso exclusivo del apartamento # 111, y en parte, con zona común de circulación peatonal y de acceso a esta unidad, muros comunes al medio.

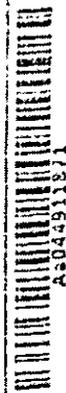
USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO 88.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el No. predial K000906120903 y Código Único No: 760010100177500500001902050612.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente descrito y objeto de venta del presente instrumento, es adquirido por LA PARTE COMPRADORA en la siguiente proporción: **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, un porcentaje del 100%.

SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los inmuebles descritos en la cláusula anterior se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, mediante Escritura Publica No. 379 del 26 de Febrero de 2.015, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, reformada mediante la Escritura Publica No. 3747 del 03 de Diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, reformada y adicionada mediante la Escritura Publica No. 1410 del 11 de Mayo de 2.017, aclarada mediante la Escritura Publica No. 2534 del 01 de Agosto de 2.017, otorgadas en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, las cuales se encuentran debidamente registradas.

TERCERO: PERMISO DE VENTA: Manifiesta la **SOCIEDAD VENDEDORA** que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL**, del que hace parte este inmueble, cumple con los requisitos exigidos para enajenar contando con la **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS** distinguida con el número **4132.3.8.4.014.14** del 08 de abril de



Ca 2424 8890



04/04/2017 106816518KAG65Y

106251ECC9K890EY

18/08/2017

Cadmo SA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

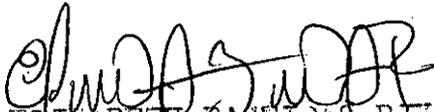
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095
DESPACHO COMISORIO No.058 RADICADO No. 2018-00298-00**

En la ciudad de Santiago de Cali, el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 siendo las 02:00 Pm, día y hora previamente señalados en auto del 23 DE JULIO DE 2021 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el juzgado SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, Rad. 2018-00298-00 propuesto por BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, El suscrito INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de Secretario Ad-hoc. Al Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con C.C. No. 1.130.625.108 de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr. (a) SANTIAGO ORJUELA SALAZAR identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.857.550 y Tarjeta Profesional No. 349.510 del C.S.J, quien presenta poder de sustitución por parte de la Dr (a). SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 38,991,555 y tarjeta profesional No.47.787 quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a JHON JERSON JORDAN VIVEROS Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 32.633.457 quien se ubica en la Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolivar, PISO 11 lado B, oficina 1113 Y teléfono 8825018 - 3162962590 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es quien promete cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMENTO 511 PISO 2 TORRE 2 ETAPA 3. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la Sra. RAFAELA PAYAN PRADO identificada con CC No. 31.371.205 ----- quien enterada del objeto de la presente diligencia permite el ingreso de manera voluntaria procediendo a evacuarla con el siguiente resultado: LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES DEL APARTAMENTO 511 PISO 2 TORRE 2 Etapa 3: El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez que se encuentran contenidos en la escritura pública No. 3469 Expedida por la Notaria Dieciocho del círculo de cali de fecha 3 de octubre de 2017, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata de una construcción en material cemento y ladrillo, apartamento determinado con el No. 511 al cual se accede por puerta principal en madera, marcos metálicos con los que encontramos un espacio sala comedor, con puertas corredizas en vidrio liso marco en aluminio que comunica a un balcón con protector de seguridad en vidrio y marco en aluminio, una cocina integral con mesón en mármol blanco divisiones en madera tanto inferiores como superiores, contiguo zona de aseo con lavadero pequeño prefabricado y una ventana pequeña, tres habitaciones cada una de ellas con closet y puertas en madera, y ventanas con marco en aluminio y vidrio liso, habitación principal con vestier y divisiones en madera, baño privado con divisiones en vidrio, espacio para la ducha y todas sus baterías sanitarias completas, cuenta con un baño social con puertas en madera, divisiones en vidrio, espacio para ducha y todas sus baterías sanitarias completas, pisos en porcelanato, paredes repelladas y pintadas, cielo raso en losa de concreto que divide el 5 del 6 Nivel, El estado de presentación y conservación es bueno y actualmente se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. En este estado de la diligencia el despacho comisionado deja constancia que la dirección es CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3.. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del

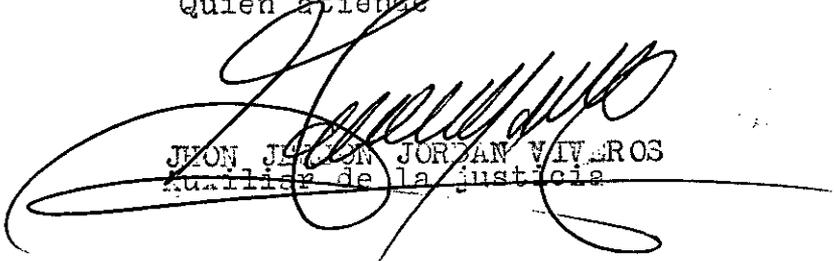
VIENE.....

mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta . Se fijan como gastos asistenciales al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 M/cte los cuales seran cancelados previa presentacion de cuenta de cobro ante el apoderado de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que la diligencia fue atendida por la progenitora de la parte demandada, quien fue autorizada por el demandado para atender la diligencia. Es todo. Se deja constancia que no se presento oposicion juridica alguna. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece y corresponde.


ELIZABETH CASTIDAS RIVERA
Inspectora


RAFAELA PAYAN PRADO
Quien atiende


SANTIAGO OREJUELA SALAZAR
Apoderado sustituto


JEON JACSON JORDAN VIVEROS
Auxiliar de la justicia


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario

RV: DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA DC 058 RAD. 2018-00298-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 7:55

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

DC 058 RAD. 2018-00298-00.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca -
Cali <j02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN POR COMISIÓN CUMPLIDA DC 058 RAD. 2018-00298-00

En relación con el asunto, remito la comisión cumplida.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora Turno No. 3



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informante que circula por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 058, Radicado No.2018-00285-00, promovido del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE, se encuentra cumplida la comisión

Santiago de Cali, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Auxiliar Administrativo 
GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Santiago de Cali, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto y autorizado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

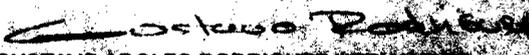
Primero: Remittir el Despacho Comisorio No.058 a su lugar de origen, es decir al JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE por las razones expuestas.

Segundo: Va constante de VEINTIUNO (21) folios escritos.

Tercero: Déjese anclada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo

21-06-2021

 ALCALDÍA DE SANTAGO DE CALI	Radicado No: 202141730100875042
	Asunto: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion DESPACHO COMISORIO No. 058
	Fecha Radicado: 2021-06-10 15:57:43
Usuario Radicador: Yesica Flor	Folios: 3
Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	
Remitente: EMILIA GARCIA - ATM058692	
Visita Nuestra Página: https://www.cali.gov.co/	
Avenida 2 Norte #10 - 70, línea 8879020	
	

[Handwritten signature]
21 JUN 2021
SP



Badillo Guerrero, Emir Emilio <emir.badillo@call.gov.co>

OFICIO(s) # 1078 y D.C.# 058

1 mensaje

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co> 9 de junio de 2021, 17:07
 Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@call.gov.co>, "contactenos@call.gov.co" <contactenos@call.gov.co>, "juridico@velasquezuribeabogados.com" <juridico@velasquezuribeabogados.com>

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) **OFICIO(s) # 1078 y D.C.# 058** librado(s) dentro del proceso 760013103-002-2018-00298-00, que tramita el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entrecelbas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - *Uso de las tecnologías de la Información y de las comunicaciones* - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e

Inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el (los) correspondiente(s) oficio(s) y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 058

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADO: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE C.C. No. 38.991.555 // T.P.
No. 47.787 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901 Edificio
Plaza de Cayzedo Cali- Valle // Tel.: (032) 888-2626 // 888-2646 /
Cel.: 315-5717549 // Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
DEMANDADO: JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN C.C. 14.637.067
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2018-00298-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

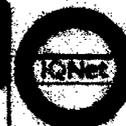
Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali dictó Auto de mayo 16 de 2.019, mediante el cual resolvió: "(...) 9º. **ORDENAR el secuestro del inmueble cuya matrícula inmobiliaria es 370-930095 predio urbano de la ciudad de Cali - Valle, propiedad de JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, para los cual se comisiona a la Alcaldía Municipal de Cali - Valle. Facultándose para que designe, poseione y releve de ser necesario el secuestro, fije honorarios por su asistencia. Por medio del Juzgado de Ejecución Civil Circuito que corresponda, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, (...) (Fdo.) VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA (...) JUEZ.**".

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del asunto de la referencia y, mediante Auto No. 706 de mayo 14 de 2.021 resolvió: "(...) **TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo la actualización del despacho comisorio 122. (...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, (...) (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. Juez.**".

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata del secuestro del siguiente Predio:

- 1) Predio Tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, ubicado en "(...) **CARRERA 98B # 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H. APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3 (...)**" del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, mayo 27 de 2.021.

Oficio No. 1.078

Señor (a) (es):
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Seguridad y Justicia
Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.
Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADO: SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE C.C. No. 38.991.555 // T.P.
No. 47.787 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901 Edificio
Plaza de Cayzedo Cali- Valle // Tel.: (032) 888-2626 // 888-2646 /
Cel.: 315-5717549 // Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
DEMANDADO: JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN C.C. 14.637.067
RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2018-00298-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali y Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante Autos de mayo 16 de 2.019 y No. 706 de mayo 14 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario procede a remitir el Despacho Comisorio No. 058 de mayo 27 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro del Predio Tipo Urbano distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27ed8872e34e5cd8bc49c982feeb616aafd87075e3cc3ed36f7238f2c63e6d3
Documento generado en 27/05/2021 02:50:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

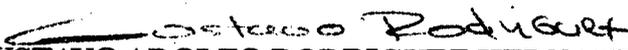


Fecha ingreso: 21 DE JUNIO DE 2021 Fecha Devolución: _____
Fecha diligencia: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Hora: 02:00 Pm
Apoderado: _____ CC: _____ TP: _____
Observaciones: _____

INFORME SECRETARIAL: para informarle al señor inspector. Que por reparto realizado el día **21 DE JUNIO DE 2021**, en la **SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA**, adscrita a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI**, le ha correspondido conocer a esta inspección, del Despacho Comisorio No. **058. Rad. 2018-00298-00**. Proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, pasa a su Despacho-. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 21 DE JUNIO DE 2021.

Secretario


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL

CON TURNO PERMANENTE No. 3

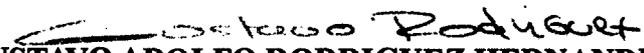
CASA DE JUSTICIA DE SILOE - COMUNA 20

Santiago de Cali, 21 DE JUNIO DE 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y en consideración a que requiere programarle fecha para la realización de la diligencia, ordenada en el Despacho Comisorio No **058**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, quien nos comisiona para que se adelante la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095**, donde aparece como Demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, contra, **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, dispone fijarle la respectiva fecha, una vez el apoderado demandante, o los interesados se hagan presente a solicitar se le fije la respectiva fecha de su realización, de no ser así se hará devolución del mismo a su lugar de origen.

CUMPLASE.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora de policía Categoría Especial con turno permanente No. 3


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 - 00 Piso 3º Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA. – A despacho de la señora Inspectora, la presente comisión, procedente del Juzgado SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali – Valle. Provea.

Santiago de Cali, 23 DE JULIO DE 2021

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AUTO DE SUSTANCIACION - COMISIÓN Nro. 058
RAD. 2018-00298-00

Santiago de Cali, 23 DE JULIO DE 2021

AUXILIESE Y DEVUELVASE, la presente comisión;

En consecuencia, y para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095** de propiedad del (o los) demandado(s), señor(a) **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, ubicado(s) en la **CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMNENTO 511 PISO 2 TORRE 2 ETAPA 3**, ordenada dentro de la presente comisión, para lo cual se fija como fecha para la práctica de la diligencia el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las **02:00 Pm**

Desígnese como secuestre al (la) señor(a) Firma **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** quien se ubica en la **Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolivar, PISO 11 lado B, oficina 1113 Y teléfono 8825018 - 3162962590** y correo electrónico **jersonvi@yahoo.es** a través de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese al (la) auxiliar de la justicia quien de aceptar el cargo se le posesionara en el acto de la diligencia o se remplazara si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Apoderado.

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 – 00 Piso 3º Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matricula: 370-930095

Página 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 15-03-2016 RADICACIÓN: 2016-10627 CON: ESCRITURA DE: 01-02-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION**

ESTADO DEL FOJO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 3747 de fecha 03-12-2016 en NOTARIA DIECIOCHO de CALI APARTAMENTO 511 QUINTO PISO TORRE 2 ETAPA 3 con area de 73.55 M2. con coeficiente de 0.5661% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES LILI, ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION ASI: CON FECHA 16-03-2007 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 301 DE 30-01-2007 NOTARIA 1 DE CALI CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA SA. (ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE SA VOCERA DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR ESCRITURA 4828 DEL 30-12-1999 NOTARIA 11, A: FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTES LILI) REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-821502.- CON FECHA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA ONCE DE SANTIAGO DE CALI DESENGLOBE A: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-821502.- CON FECHA 17-01-2000 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4828 DE 30-12-1999 NOTARIA 11 CALI.- TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS DE: CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. A: FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-821502.- CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., ANTES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ S.A. REALIZO EN MAYOR EXTENSION. DIVISION MATERIAL, SEGUN ESCRITURA 1170 DE 30-05-1989 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 04-04-1989. POR ESCRITURA 2869 DE 04-08-1984 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 08-08-84, REALIZO DECLARACION ANTE NOTARIO, INDICANDO LA CABIDA Y LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE AQUI INSCRITO. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MELENDEZ LTDA. POR ESCRITURA 1170 DE 30-05-1989 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-1989 REALIZO ENGLOBE. POR ESCRITURA 1883 DE 30-05-1988 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 08-07-1988 HIZO LA SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO Y POR ESCRITURA 3351 DE 23-10-1987 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-1987 EFECTUO UN ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 2014 DE 29-07-87 NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 05-08-87.- OTRA PARTE POR COMPRA QUE HIZO A MELENDEZ S.A. POR ESCRITURA 3351 DE 23 DE OCTUBRE DE 1.987 NOTARIA 11 CALI, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1.987.- SOC. MELENDEZ S.A., ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOC. GARCES GIRALDO HERMANOS, POR ESCRITURA 1431 DE 13-05-1.949 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23-06-1949, POR ESCRITURA 832 DE 22-02-1952 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 23-05-1952 COMPRO A MANUEL ANTONIO ORDOEZ, UNA MEJORAS. POR ESCRITURA 4065 DEL 10-08-53 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-01-1957 CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INGENIO MELENDEZ S.A., POR INGENIO MELENDEZ LTDA. Y POR ESCRITURA 7188 DEL 14-12-1988 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-1988, CAMBIO DE NUEVO SU RAZON SOCIAL POR INGENIO MELENDEZ S.A., DECLARADA POR ESCRITURA 5778 DEL 28-12-1988 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.989 Y POR ESCRITURA 4044 DEL 26-1-1984 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-84 EFECTUO. RELOTEO Y POR ESCRITURA 819 DEL 30-04-1985 NOTARIA 8 DE CALI REGISTRADA EL 07-05-1985 VERIFICO ENGLOBE

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 98 B # 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P. H. APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
370 - 821502

ANOTACION: Nro 891 Fecha: 11-07-2008 Radicación: 2008-52803

De: ESCRITURA 2385 del 24-06-2008 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$4,785,744,600

ESPECIFICACION: COMRAVENTA: 0135 COMRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE.- B.F.00093678.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matrícula: 370-930095

Página 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTES L.I.I

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-117675

Doc: ESCRITURA 4045 del 18-11-2014 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT# 8000030201

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-2015 Radicación: 2015-26095

Doc: ESCRITURA 0379 del 26-02-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN MIGUEL" PRIMERA ETAPA TORRE 1DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-06-

2001COEFICIENTES DE COPROPIEDAD CON CARACTER PROVISIONAL HASTA LA INTEGRACION DE LA ULTIMA ETAPA - SE APORTAN LICENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2016 Radicación: 2016-10827

Doc: ESCRITURA 3747 del 03-12-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL- PRIMERA ETAPA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 379 DE 26-02-2016- REFORMA QUE CONSISTE EN LA ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA TORRE 5 Y TERCERA ETAPA TORRE 2 - MODIFICANDO LOS ARTICULOS2-4-12-16-27 TABLA DE COEFICIENTES -110-113 DE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2017 Radicación: 2017-62947

Doc: ESCRITURA 1410 del 11-05-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL- PRIMERA ETAPA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 379 DE 26-02-2016- REFORMADO POR E.P 3747 DE 03-12-2015. ESTA REFORMA CONSISTE EN LA ADICION DE LA CUARTA Y QUINTA ETAPA TORRES 3 Y 4 - MODIFICANDO LOS ARTICULOS 4-8-12-16-27 TABLA DE COEFICIENTES. SE ADJUNTAN LICENCIAS Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: COPROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.empleadosdelregistropublico.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211167816918735

Nro Matrícula: 370-930095

Página 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 806 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3489 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

ESCRITURA 4045 DEL 18-11-2014 NOTARIA 18 DE CALI, LIBERA UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SIBBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT# 800030201

A: MARVAL S.A.

NIT# 8902058480 X

ANOTACION: Nro 807 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3489 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$242,264,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.

NIT# 8902058450

A: GRANJA PAYAN JUAN RAPHAEL

CC# 14637067 X

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-108717

Doc: ESCRITURA 3489 del 03-10-2017 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANJA PAYAN JUAN RAPHAEL

CC# 14637067 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-2078

Fecha: 11-03-2017

CORREGIDO EN DIRECCION "APTO 511 QUINTO PISO" EN VEZ DE "CUARTO PISO", CONFORME A LA COPIA SIMPLE DE LA ESC. 3747 DEL 03-12-2015 MOT. 18 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ART. 59 LEY 1578/2012. MCH

...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 181211167816918735

Nro Matrícula: 370-930095

Página 4

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:30:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-685202

FECHA: 11-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

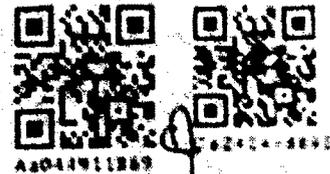
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

EL INSTRUMENTO PÚBLICO
DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nº 370-930095
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
EXPEDIDO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:30:46 PM
POR EL REGISTRADOR FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

22116623 1011 98



República de Colombia



-1-R

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3.469)

FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-930095

PREDIO No: K000906120903.

CODIGO UNICO No: 760010100177500500001902050612.

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

DIRECCIÓN: CARRETA 98 B #45 -200

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3, que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL. USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO 88.

ACTOS

(CODIGO 0776), CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA -

(CODIGO 0125), COMPRAVENTA

(CODIGO 0204), HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

CUANTIA DE LA CANCELACION DE HIPOTECA: \$1.000.000

CUANTIA DE LA VENTA: \$242.264.080

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$169.584.800. Línea Adquisición de vivienda Ley 546 de 1.999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ACREEDOR CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: BANCO BIVARIZZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT: 890.903.938-8

VENDEDOR: MARVAL S.A. NIT. 890.205.645-0

COMPRADORA E HIPOTECANTE: JUAN RAPHAEL GRANJA PAVAN, con CC. No. 14.637.067 (Adquiere el 100%).

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Código de barras de identificación del documento notarial

Diecisiete (2.017), compareció ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA, según Resolución No. 10488 del 27 de Septiembre de 2.017, Expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial, _____

_____ CANCELACION DE HIPOTECA _____

Quien dijo llamarse, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 16.753.075 y manifestó: _____

_____ ESTIPULACIONES _____

PRIMERO: Que obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, de acuerdo al poder conferido por escritura pública número 3.480 del 18 de Mayo de 2.011 de la Notaria 72 de Bogotá por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, documento que se protocoliza con el presente instrumento y el PODER antes mencionado, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, quien obra en representación de la parte ACREEDORA _____

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública No. 4.045 del 18 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-621502, la Sociedad MARVAL S.A., constituyó a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, sobre la totalidad de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, construido sobre un lote de terreno denominado LOTE 102 VALLE DEL LILI, situado en la Carrera 98 B # 45 -200, con cabida superficial total de 9.729 M2., determinado por los siguientes linderos: NORTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la calzada sur de la carrera 98. SUR: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la carrera 98B. ESTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 121.50 metros con la calzada occidental de servicio de

OTORGADA POR
NOTARIA DIEI
DEPARTAMENTO DEL VALLE



AN044911R70

874246891

la calle 48. OESTE: En línea recta en una distancia aproximada de 121.50 metros con la zona verde V.

TERCERO: Que por tener garantía suficiente del pago de las obligaciones constituidas por la Sociedad MARVAL S.A. a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA el compareciente CANCELA PARCIALMENTE la Hipoteca constituida, cancelación que efectúa ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace referencia al APARTAMENTO No. 0811 DE LA TORRE 2, ETAPA 3, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095. -

CUARTO: Que la anterior CANCELACION PARCIAL no implica NOVACION de lo estipulado en la Escritura Pública 4.045 del 18 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, bajo la Matrícula 370-621502, continuando vigente en todo lo demás, sin modificación alguna las condiciones allí pactadas y vigentes sobre las restantes unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, el gravamen hipotecario allí regulado.

QUINTO: Que para efectos fiscales, se toma como valor de la presente cancelación la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Moneda Corriente

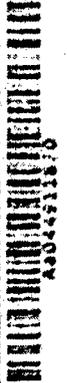
SEXTO: El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

COMPRAVENTA

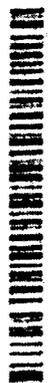
Quien dijo llamarse SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 38.640.599 expedida en Cali, Valle, que en el presente acto obra en su calidad de Apoderada General de la Sociedad MARVAL S.A., con NIT 890.205.645-0, legalmente constituida por escritura pública número 2271 del 24 de Diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 13 de Enero de 1977, posteriormente reformada varias veces, representada legalmente por el señor RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal de MARVAL S.A. le confirió el poder general con que actúa, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos de carácter notarial



CA24246891



04/04/2017 10:46:53 AM

1982101VEJCON074

19821017

Cuentas de número

el Poder General que le fuera conferido mediante la Escritura Pública No. 849 del 29 de Febrero de 2.012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, documentos que presenta para su protocolización con este escritura pública, quien para los efectos de este instrumento público se le llamará LA SOCIEDAD VENDEDORA hábil para contratar y obligarse manifestó: _____

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Que en las calidades antes mencionadas transfiere a título de compra venta real y efectiva bajo el régimen jurídico de la propiedad horizontal a favor de LA PARTE COMPRADORA señor JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.637.067, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO; el pleno derecho de dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

~~APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3~~ que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, ubicado en la CARRERA 98 B # 45 - 200 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. _____

El lote total de terreno sobre el cual se levanta el conjunto total que se construye por etapas, tiene un área de 9.720 M2., determinado por los siguientes linderos: NORTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la calzada sur de la carrera 98. SUR: En línea recta, en una distancia aproximada de 80.00 metros con la carrera 98B. ESTE: En línea recta, en una distancia aproximada de 121.50 metros con la calzada occidental de servicio de la calle 48. OESTE: En línea recta en una distancia aproximada de 121.50 metros con la zona verde V. _____

LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: _____

APARTAMENTO No. 0511 DE LA TORRE 2, ETAPA 3: _____

Se encuentra ubicado en el quinto piso de la Torre 2 del Conjunto. Se accede al mismo a través de la puerta común identificada con el # 45 -200 de la Carrera 98 B de la actual nomenclatura de Cali. Tiene un ÁREA PRIVADA de 73.56 M2., y un ÁREA CONSTRUIDA de 80.15 M2. Destinación: Vivienda familiar. Dependencias: Estudio, comedor, sala con balcón, tres alcobas, la principal con baño y vestier, baño social y de alcobas, cocina y zona de ropas. Linderos Altimétricos: Nadir: +10.00

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

D.C. : 058
JUZGADO ACTUAL : SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
REF : PROCESO EJECUTIVO - HIPOTECARIO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDOS : JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN
RAD : 2018 - 00298

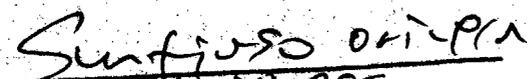
SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.787 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por BANCOLOMBIA al Dr. (a) Santiago Ospina Salazar, igualmente mayor de edad, vecino (a) de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143857550 de Cali; y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 349.510 del C. S. de la J., para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO** del BIEN INMUEBLE ubicado en la Carrera 98-B No.45-200 Apto. 511 Piso Torre 2 Etapa 3 Conjunto Residencial San Miguel P.H. de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-930095 de propiedad del demandado, por lo tanto queda el (la) mismo (a) autorizado (a) para que solicite la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se notifique de la misma.

Ruego al despacho reconocer personería al Dr.(a)
para que me represente en dicha diligencia y ejerza todas y cada una de las atribuciones y facultades a mi conferidas.

Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No.38'991.555 de Cali
T.P. No.47.787 del C.S. de la J.

Acepto,


C.C. No. 1143857550
T.P. No. 349.510

**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
DE FIRMA REGISTRADA**

Arts. 3 y 73 al 960/70. Art. 35 Dec.
2148/88 El Notario Tercero del
circulo de Cali certifica que la
firma puesta en este documento es
similar a la registrada en esta

Notaria por LILIANA RAMIREZ NARANJO
Identificado(a) con C.C. No. 30991555

Previa su confrontacion con la tarjeta
que reposa en esta Notaria. Para
constancia se firma en Cali,

Hoy, 24 JUN 2021

**GEORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORA NOTARIA 3
Notario Tercero de Circulo de Cali DEL CIRCULO
DE CALI.**

**LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)**



República de Colombia



- 5 -

A2044911871

Cs242448690

metros. Cenit: +12.40 metros. Altura libre: 2.40 metros. Linderos perimetrales:
 NORTE: En línea quebrada colindando en parte, con zona común de circulación peatonal y de acceso a esta unidad y en parte, con apartamento # 510 de la Torre 2, muros comunes al medio. ESTE: En línea quebrada colindando en parte, con vacío común sobre zona verde común y en parte, con ducto común de aire acondicionado, muros comunes al medio. SUR: En línea quebrada, colindando en parte, con ducto común de aire acondicionado y en parte, con vacío común sobre zona verde común, muros comunes al medio. OESTE: En línea quebrada, colindando en parte, con vacío común sobre salida de emergencia común, en parte, con escaleras comunes, en parte, con vacío común sobre patio interior común de uso exclusivo del apartamento # 111, y en parte, con zona común de circulación peatonal y de acceso a esta unidad, muros comunes al medio.

USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NUMERO 88.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-930095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica con el No. predial K000906120903 y Código Único No: 760010100177500500001902050612.

PARAGRAFO: El inmueble anteriormente descrito y objeto de venta del presente instrumento, es adquirido por LA PARTE COMPRADORA en la siguiente proporción: **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, un porcentaje del 100%.

SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los inmuebles descritos en la cláusula anterior se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal, mediante Escritura Publica No. 379 del 26 de Febrero de 2.015, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, reformada mediante la Escritura Publica No. 3747 del 03 de Diciembre de 2.015, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, reformada y adicionada mediante la Escritura Publica No. 1410 del 11 de Mayo de 2.017, aclarada mediante la Escritura Publica No. 2534 del 01 de Agosto de 2.017, otorgadas en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali, las cuales se encuentran debidamente registradas.

TERCERO: PERMISO DE VENTA: Manifiesta la **SOCIEDAD VENDEDORA** que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL**, del que hace parte este inmueble, cumple con los requisitos exigidos para enajenar contando con la **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS** distinguida con el número **4132.3.8.4.014.14** del **08** de abril de



Cs242448690



04/04/2017 105806646KAGBY

1825JEC9K90EY

180872817

Colombia

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

ESCRITADO CON CALIS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

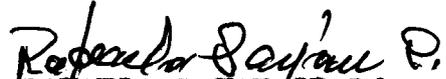
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-930095
DESPACHO COMISORIO No.058 RADICADO No. 2018-00298-00**

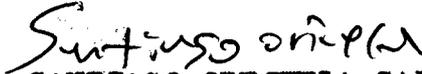
En la ciudad de Santiago de Cali, el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 siendo las 02:00 Pm, día y hora previamente señalados en auto del 23 DE JULIO DE 2021 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el juzgado SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, Rad. 2018-00298-00 propuesto por BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN, El suscrito INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de Secretario Ad-hoc. Al Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con C.C. No. 1.130.625.108 de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr. (a) SANTIAGO ORJUELA SALAZAR identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.857.550 y Tarjeta Profesional No. 349.510 del C.S.J, quien presenta poder de sustitución por parte de la Dr (a). SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 38,991,555 y tarjeta profesional No.47.787 quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a JHON JERSON JORDAN VIVEROS Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 32.633.457 quien se ubica en la Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolivar, PISO 11 lado B, oficina 1113 Y teléfono 8825018 - 3162962590 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es quien promete cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMENTO 511 PISO 2 TORRE 2 ETAPA 3. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la Sra. RAFAELA PAYAN PRADO identificada con CC No. 31.371.205 ----- quien enterada del objeto de la presente diligencia permite el ingreso de manera voluntaria procediendo a evacuarla con el siguiente resultado: **LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES DEL APARTAMENTO 511 PISO 2 TORRE 2 Etapa 3:** El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez que se encuentran contenidos en la escritura publica No. 3469 Expedida por la Notaria Dieciocho del círculo de cali de fecha 3 de octubre de 2017, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Se trata de una construcción en material cemento y ladrillo, apartamento determinado con el No. 511 al cual se accede por puerta principal en madera, marcos metálicos con los que encontramos un espacio sala comedor, con puertas corredizas en vidrio liso marco en aluminio que comunica a un balcón con protector de seguridad en vidrio y marco en aluminio, una cocina integral con mezon en mármol blanco divisiones en madera tanto inferiores como superiores, contiguo zona de aseo con lavadero pequeño prefabricado y una ventana pequeña, tres habitaciones cada una de ellas con closet y puertas en madera y ventanas con marco en aluminio y vidrio liso, habitación principal con vestier y divisiones en madera, baño privado con divisiones en vidrio, espacio para la ducha y todas sus baterías sanitarias completas, cuenta con un baño social con puertas en madera, divisiones en vidrio, espacio para ducha y todas sus baterías sanitarias completas, pisos en porcelanato, paredes repelladas y pintadas, cielo raso en losa de concreto que divide el 5 del 6 Nivel, El estado de presentación y conservación es bueno y actualmente se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. En este estado de la diligencia el despacho comisionado deja constancia que la dirección es CARRERA 98B No. 45-200 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL P.H APARTAMENTO 511 PISO TORRE 2 ETAPA 3.. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del

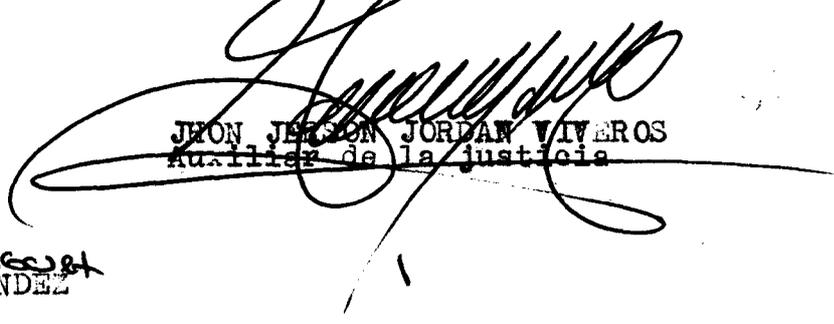
VIENE.....

mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta . Se fijan como gastos asitenciales al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 M/cte los cuales seran cancelados previa presentacion de cuenta de cobro ante el apoderado de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que la diligencia fue atendida por la progenitora de la parte demandada, quien fue autorizada por el demandado para atender la diligencia. Es todo. Se deja constancia que no se presento oposicion juridica alguna. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece y corresponde.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora


RAFAELA PAYAN PRADO
Quien atiende


SANTIAGO OREJUELA SALAZAR
Apoderado sustituto


JHON JERSON JORDAN VIVEROS
Auxiliar de la justicia


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2060

Radicación: 760013103002-2019-00233-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: José Manuel Martínez Montaña
Demandado: Sistemas expertos en salud Latinoamérica SES S.A.S.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito virtual el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, a través del oficio No. 891 de septiembre 2 de 2021, informó sobre el decreto del embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanentes del producto de los embargados que llegaren a quedar a favor de la sociedad demandada.

Revisada la actuación advierte el despacho que dicha solicitud será tenida en cuenta en virtud a que es la primera comunicación allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por ELIS Colombia S.A.S. en contra de la sociedad sistemas Expertos en Salud Latinoamérica SES S.A.S., radicación: 13-2019-856, que se tramita en este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: TENER en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, a través del oficio No. 891 de septiembre 2 de 2021 respecto de la sociedad aquí demandada, por ser la primera comunicación en este sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por ELIS Colombia S.A.S. en contra de la sociedad sistemas Expertos en Salud Latinoamérica SES S.A.S., radicación: 13-2019-856, que se tramita en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e2934ac72fc8fd5d90c391fabb6fa00a1334d68f41fe84db5634e52918513d**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2055

Radicación: 760013103006-2010-00594-00
Clase de Proceso: Ejecutivo mixto
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Hermanos Duque G.C. Ltda

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito virtual el apoderado de los demandados, renuncia al poder otorgado, solicitud que se encuentra atemperada a lo señalado en el artículo 76 del C. General del Proceso, y habrá de aceptarse la renuncia deprecada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por el doctor Diego Gerardo Paredes Pizarro, conforme a lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e808583c3e1eb50e204b9fe4c3e690fe535aa67c11fa63b19e3a554212b0424**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2056

RADICACIÓN: 760013103008-2002-00248-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Seguros del Estado
DEMANDADO: Jesús Hernández Castañeda

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso, se observa que el apoderado de la parte actora, presentó avalúo comercial del bien inmueble con MI 370-502546 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual equivale a la suma de \$569.125.639.00

Igualmente presenta avalúo catastral del bien inmueble citado, mismo que aumentado en un 50% como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, asciende a la suma de \$753.378.000.00

Con el fin de brindarle mejores garantías a los demandados y como el valor del avalúo catastral presentado por la parte actora es superior al valor del avalúo catastral y por ende resulta más beneficioso para la parte demandada, se procederá dar traslado de éste, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días al avalúo catastral del bien inmueble que a continuación se relaciona, aumentado en un 50%:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUÓ CATASTRAL	50% DEL AVALUÓ	AVALUÓ INCREMENTADO
370-502546	\$502.252.000	\$251.126.000	\$753.378.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml.

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5a8c43f6265631e55f27228aa64abe77db8aa34ecddcc70e5700a9ef4e17dc7

Documento generado en 20/01/2022 01:31:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICACION DE MEMORIAL RAD. 2002-248

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 11:34

 2 archivos adjuntos (335 KB)

AVALUO CATASTRAL PROCESO SEGUROS DEL E STADO VS JESUS HERNANDEZ CASTAÑEDA.pdf; MEMORIAL PROCESO SEGUROS DEL ESTAD O - JESUS HERNANDEZ AVALÚO 2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: notificaciones@rojasymartinezabogados.com <notificaciones@rojasymartinezabogados.com>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 11:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION DE MEMORIAL RAD. 2002-248

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, me permito radicar el siguiente memorial.

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

Cali

Referencia: **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS DE MAYOR CUANTÍA**

Ejecutante: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Ejecutados: **JESÚS HERNANDEZ CASTAÑEDA y NANCY ESPADA**

Radicación: **2002-00248**

ASUNTO: **SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE**

Juzgado de origen: Juez 8 Civil del Circuito

Señor
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**
Cali

Referencia: **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS DE MAYOR CUANTÍA**

Ejecutante: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Ejecutados: **JESÚS HERNANDEZ CASTAÑEDA
NANCY ESPADA**

Radicación: **2002-00248**

ASUNTO: **SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE**

Juzgado de origen: Juez 8 Civil del Circuito

En mi calidad de apoderado judicial de la ejecutante, y en cumplimiento a lo requerido por el Despacho mediante auto No. 1217 del once (11) de agosto de 2021, adjunto documento de Cobro Impuesto Predial Unificado año 2021 expedido por el Municipio de Santiago de Cali, departamento administrativo de hacienda municipal, cuyo propietario es el Sr. Jesús Hernández Castañeda.

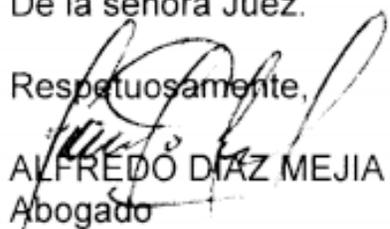
En dicho documento consta el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, por un valor de \$502.252.000.oo.

Respecto a dicho avalúo y de conformidad con lo normado en el numeral 4 del Art. 444 del C.G.P., considero que este valor no es idóneo para establecer el precio real del inmueble.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho, ordene fijar fecha para remate del inmueble embargado, secuestrado, teniendo como base el avalúo comercial del inmueble realizado por el Ingeniero Civil CARLOS ALBERTO HOYOS PUERTA, evaluador con registro RAA AVAL-10285952 por un valor de \$569.125.639.oo, el cual se elaboró bajo los parámetros contemplados en el art. 7 y ss de la Ley 1673 de 2013, como se afirma en el auto No. 1217 de Agosto 11 de 2021.

De la señora Juez.

Respetuosamente,


ALFREDO DÍAZ MEJÍA

Abogado

T.P. 71474 del C.S. de la Judicatura



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO
0000011879	2021-07-14	2021-08-31	53000004011908030119	000049726986
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL
JESUS HERNANDEZ CASTAÑEDA	14434815		CGTOPANCEVDALAVIGAK141#22-80CONJUNTO RESIDENCIALRIACHUELOVIVI	760031
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD
760010000530000062023800002024	502.252.000	53		09
Predio		Tarifa IPU	Tarifa CVC	Tarifa Alumbrado
Z000600930000		14.00 X 1000	1.50 X 1000	
		Tarifa Bomberos	Tasa Interés	
		3.70 %	23.77	

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2005	175.332	753.334	65.750	282.502	0	0	0	0	0	0	1.276.918
2006	183.220	733.809	68.708	275.180	0	0	275	1.102	0	0	1.262.294
2007	190.548	707.602	71.456	265.352	0	0	7.050	26.179	0	0	1.268.187
2008	298.570	1.021.461	72.720	248.788	0	0	11.047	37.790	0	0	1.690.376
2009	470.755	1.473.286	76.356	238.970	0	0	17.418	54.510	0	0	2.331.295
2010	734.034	2.083.250	78.647	223.211	0	0	27.159	77.081	0	0	3.223.382
2011	1.124.320	2.863.123	157.294	400.552	0	0	41.600	105.937	0	0	4.692.826
2012	2.009.497	4.456.351	263.201	593.304	0	0	74.351	164.886	0	0	7.561.590
2013	2.530.000	4.980.522	271.000	533.489	0	0	94.000	185.051	0	0	8.594.062
2014	2.606.000	4.552.588	279.000	487.404	0	0	96.000	167.720	0	0	8.188.712
2015	2.684.000	3.975.280	288.000	426.564	0	0	99.000	146.632	0	0	7.619.476

TOTAL CONCEPTO	49.173.276	45.250.759	5.567.132	5.867.507	0	0	1.806.900	1.620.390	0	0	109.285.964
-----------------------	-------------------	-------------------	------------------	------------------	----------	----------	------------------	------------------	----------	----------	--------------------

Beneficio Capitales	0					Beneficio Intereses	-52.738.656				
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
8.045.000	48.502.308	52.738.656	0	-1.206.750	-52.738.656	0	55.340.558				

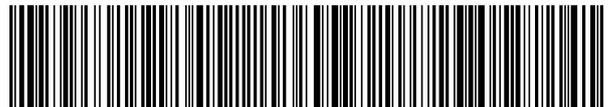
PAGO TOTAL \$: 55.340.558

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, dirijase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049726986
Pago total: \$ 55.340.558



(415)7707332442272(8020)000049726986(3900)55340558(96)20210831

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL DOCUMENTO

760010000530000062023800002024 000049726986

FORMA DE PAGO Cheque de Gerencia

Efectivo

Tarjeta Débito Cheque Número

Tarjeta Crédito Cheque de Banco

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL 760031

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-08-31

BANCO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



ID PREDIO 0000011879	FECHA DE EXPEDICIÓN 2021-07-14	FECHA DE VENCIMIENTO 2021-08-31	OBJETO CONTRATO 53000004011908030119	No. DOCUMENTO 000049726986
PROPIETARIO JESUS HERNANDEZ CASTAÑEDA	IDENTIFICACION 14434815	DIRECCIÓN PREDIO CGTOPANCEVDALAVIGAK141#22-80CONJUNTO RESIDENCIALRIACHUELOVIVI		CODIGO POSTAL 760031
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010000530000062023800002024	AVALUO	COMUNA 53	ESTRATO	ACTIVIDAD 09
DIRECCIÓN DE ENTREGA CGTOPANCEVDALAVIGAK141#22-80CONJUNTO RESIDENCIALRIACHUELOVIVI				
Predio Z000600930000	Tarifa IPU 14.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 23.77

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2016	3.758.000	4.635.239	403.000	497.079	0	0	139.000	171.447	0	0	9.603.765
2017	5.637.000	5.390.328	605.000	578.520	0	0	209.000	199.852	0	0	12.619.700
2018	6.330.000	4.023.402	678.000	430.943	0	0	234.000	148.732	0	0	11.845.077
2019	6.583.000	2.627.276	705.000	281.367	0	0	244.000	97.380	0	0	10.538.023
2020	6.827.000	973.908	731.000	104.282	0	0	253.000	36.091	0	0	8.925.281
2021	7.032.000	0	753.000	0	0	0	260.000	0	0	0	8.045.000

TOTAL CONCEPTO											
0											

Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses			-52.738.656		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				

PAGO TOTAL \$: _____

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención: Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento. Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, dirijase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049726986
Pago total: \$



(415)7707332442272(8020)000049726986(3900)55340558(96)20210831

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL DOCUMENTO

760010000530000062023800002024 000049726986

FORMA DE PAGO

Cheque de Gerencia
 Efectivo
 Tarjeta Débito
 Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia
 Cheque Número
 Cheque de Banco

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL 760031

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-08-31

BANCO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2074

RADICACIÓN: 760013103010-2017-00311-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Heberth Martínez
DEMANDADO: Álvaro Ernesto Sánchez

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso principal y su acumulación por pago total de las obligaciones aquí contraídas, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que se cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P.; no obstante, se dejarán a disposición del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en virtud a que fue aceptado el embargo de remanentes mediante proveído del 21 de junio de 2018 (fl. 25 Cd. Medidas)

De igual forma, es preciso indicar que no le es aplicable lo establecido en la Ley 1394 de 2010 por cuanto no se cumple con el requisito establecido en el literal C del artículo 3º de la norma en cita, en el sentido que las pretensiones no excedieron el valor de los 200 salarios mínimos legales vigentes al momento de presentar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular impetrado por Heberth Martínez Sánchez en contra de Álvaro Ernesto Sánchez, en los términos del artículo 461 del C.G.P. y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada, según lo requerido por la parte actora en la solicitud de terminación.

CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali las siguientes medidas cautelares:

Embargo y secuestro previo de los derechos que en común y proindiviso posee el señor Álvaro Ernesto Sánchez, equivalentes al 50%, sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-139543, 370-313450 y 370-498406.	Auto de diciembre 15 de 2017 (fl 2 y vto. c:2) Oficio No.3068 de diciembre 15 de 2017 (fl. 3 C:2).
---	---

QUINTO: DISPONER que a través de la Oficina de Apoyo se libren los oficios correspondientes.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

OCTAVO: NO ORDENAR recaudo alguno por concepto del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cmf

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e5c2ad3da281c20cec1017d38bc33f4200eac8f2aa2195395f4385b455a40f**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2076

RADICACIÓN: 760013103013-2018-00043-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Jesús Antonio García Álzate

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Escritura Pública No. 3338 de mayo 22 de 2018, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C, el Banco de Bogotá otorgó poder general a la doctora Jessica Pérez Moreno, quien cuenta con registro vigente, como se desprende de la revisión de la página web de la Rama Judicial; por lo tanto, se le reconocerá personería.

De otro lado, la citada mandataria judicial, en coadyuvancia con la apoderada especial de la entidad demandante, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones aquí contraídas, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

De igual forma, es preciso indicar que no le es aplicable lo establecido en la Ley 1394 de 2010 por cuanto no se cumple con el requisito establecido en el literal C del artículo 3º de la norma en cita, en el sentido que las pretensiones no excedieron el valor de los 200 salarios mínimos legales vigentes al momento de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora Jessica Pérez Moreno, como apoderada general del Banco de Bogotá, por las razones indicadas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por el Banco de Bogotá en contra de Jesús Antonio García Álzate, en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada, según lo requerido por la parte actora en la solicitud de terminación.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, así:

Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-220549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	Auto interlocutorio No. 263 de marzo 6 de 2018 (folio 67 y vto). Oficio No. 617-760013103013201800043-00 de marzo 6 de 2018 (fl. 69).
--	--

QUINTO: OFICIAR al secuestro Mejía y Asociados Abogados Especializados, en cabeza del señor Nehil Sánchez, quien se ubica en la calle 5 oeste No. 27-29 de Cali, teléfono: 3175012499 y 8889161, para que haga entrega a la parte demandada, señor Jesús Antonio García Alzate, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-220549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la carrera 25 No. 7 A-40, barrio San Fernando hoy, Barrio Alameda de Cali. A través de la Oficina de Apoyo líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: NO ORDENAR recaudo alguno por concepto del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

SEPTIMO: NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello.

OCTAVO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el sistema Justicia xxi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c8f527431f6964860232b0916e3808eaf0b8e16964256307ae25bd5d9275393c

Documento generado en 18/01/2022 02:16:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2069

Radicación: 760013103014-2009-00478-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante Jaime Orozco Giraldo (cesionario de Bancolombia S.A.)
Demandado: Herney Arias Galeano y otras

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del proceso, se advierte la presencia del hecho generador de la contribución parafiscal del arancel judicial previsto en el literal c del artículo 3° de la ley 1394 de 2010, por cuanto las pretensiones de la demanda son superiores a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación; por lo tanto, se dispondrá su recaudo, precisándose que a efectos de determinar el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 1%, se establecerá atendiendo lo dispuesto por el artículo 7° ibidem. Como quiera que no se precisó el monto convenido, éste se tasaré sobre las pretensiones, las cuales equivalen a la suma de \$1.057.626.004.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR al ejecutante Bancolombia S.A. el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$10.576.260.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

**Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338b75689a4d30620d091b14c764f024e4c49060ef70d2dbf994600c6e6ee8fd**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2066

Radicación: 760013103014-2009-00478-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado: Herney Arias Galeano y otras

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones, tanto de la demanda principal como de las demandas acumuladas, solicitud que se despachará de manera favorable, toda vez que cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P.; no obstante, las medidas decretadas en este asunto se dejarán a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, conforme al embargo de remanentes aceptado mediante auto 503 del 15 de marzo de 2010 (fl. 83 Cd. Medias), en relación a los bienes del señor Herney Arias Galeano; de igual forma, a favor del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, con ocasión al embargo de remantes aceptado mediante auto del 10 de diciembre de 2010 (fl. 87 Cd. Medidas), frente a los bienes de Aeroenvíos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo mixto incoado por Bancolombia S.A en contra de Herney Aria Galeano y otros, en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada.

TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso ejecutivo impetrado por María Eugenia Vásquez Naranjo y otro, las medidas cautelares decretadas en contra del demandado señor Herney Aria Galeano, así:

Embargo y secuestro de los bienes inmuebles con MI No. 112-008178, 112-0000629, 112-0001972, 112-0001032, 112-0000626 y 1120001031 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacora Caldas, propiedad del señor Herney Arias Galeano.	Medida decretada a través del auto No. 2991 de octubre 29 de 2009, visible a folio 34-35 Cd.2. Oficio 3341 de octubre 29 de 2009.
Embargo y secuestro de los derechos que posee el demandado señor Herney Arias Galeano sobre los bienes inmuebles con MI No. 112-0003776, 112-0001552, 112-0001553, 112-0001554 y 112-0005591, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacora Caldas	Medida decretada a través del auto No. 2991 de octubre 29 de 2009, visible a folio 34-35 Cd.2. Oficio 3342 de octubre 29 de 2009.
Secuestro de los derechos que posee el demandado Herney Arias Galeano sobre bienes con MI 112-0001552, 112-0001553 y 112-0001554	Medida decretada a través del auto No. 1436 de abril 19 de 2016, visible a folio 134 y vto Cd.2

CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, dentro del proceso ejecutivo laboral impetrado por Víctor Hugo Granada Velasco, las medidas cautelares decretadas en contra del demandado Aeroenvíos S.A., así:

Embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas por Aeroenvíos en Fiducolombia.	Medida decreta través del auto No. 2991 de octubre 29 de 2009, visible a folio 34-35 Cd.2. Oficio 3343 de octubre 29 de 2009.
Embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o remanentes que le queden a la sociedad Aeroenvíos S.A. en los siguientes procesos y juzgados: <ul style="list-style-type: none"> a. Proceso ejecutivo de Sumiformas y Cia. Ltda. Juzgado 12 Civil Municipal de Cali b. Proceso ejecutivo de Comunicación Celular S.A. Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. 	Medida decretada a través del auto No. 2991 de octubre 29 de 2009, visible a folio 34-35 Cd.2. Oficios 3344, 3345, 3346 y 3347 de octubre 29 de 2009.

c. Proceso ejecutivo de Banco Colpatria. Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali.	
d. Proceso ejecutivo de Vértice Ingeniería S.A. Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali.	

QUINTO: DISPONER que a través de la Oficina de Apoyo se libren los oficios correspondientes.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

cmf

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6709e39237b3c3112e41b676c36a94492f72871d0f0689afe1f2748baae7bb**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2072

RADICACIÓN: 760013103016-2019-00175-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria
DEMANDADO: Mónica Sanint Diez

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De manera virtual, el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siempre y cuando no exista embargo de remanentes; asimismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los documentos objeto de la ejecución a favor de la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior y al observarse que no existe embargo de remanentes, se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., razón por la que se decretará la terminación del proceso por actualización de la obligación, haciendo la aclaración que los documentos base de ejecución en este proceso serán entregados a la parte demandante, dejando la constancia que la deuda continúa vigente.

De igual forma, es preciso indicar que no le es aplicable la Ley 1394 de 2010 por cuanto no se cumple con el requisito establecido en el literal C del artículo 3º de la norma en cita, en el sentido que el pago realizado por la parte ejecutada no cubrió la totalidad del crédito aquí perseguido, si en cuenta se tiene que la terminación a decretarse emana de la normalización de las cuotas en mora adeudadas por la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por restablecimiento de las cuotas en mora el presente proceso ejecutivo hipotecario, por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro recaídas sobre:

1. Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 370-792815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida que fue decretada a través del auto de agosto 16 de 2019 visible a folio 44 y vto. Se libró oficio No.1122 de agosto 28 de 2019. (fl. 1 C:2)

A través de la Oficina de Apoyo líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la entidad demandante y a costa de la misma, con la constancia expresa que la obligación permanece vigente, quedando a paz y salvo por los intereses adeudados hasta el mes de junio de 2021.

CUARTO: NO ORDENAR recaudo alguno por concepto del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplida esta providencia y a través de la Oficina de Apoyo se realizarán las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

cml

Firmado Por:

Luz Stella Upegui Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7313c1d0244f901fb7b2d9e843c3224ea93bf51ee502e8d93f90f1b3b393fbe9**

Documento generado en 18/01/2022 01:55:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>